



Sección Judicial

Remates

JOSÉ PEDRO PABLO VITALONI

POR 5 DÍAS – Juzg. Civ. y Com. N° Trece, Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Sr. José Pedro Pablo Vitaloni, Reg. 995, Tel. 4516455, rematará EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2012, lote de terreno baldío, calle Rivadavia e/Guayana (ex-230) y lote 7, de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. A; Manz. 63 EE; Parcela 3-B, Sup. total 433,00 mts.cds. Inscripto el dominio en la Matrícula N° 89.662 del Partido de General Pueyrredón, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Desocupado s/ cercar y s/ edificaciones s/ mand. const. fs. 1465/67 Base: \$ 4.520,00. Señal: 10%, Honorarios 5% más 10% aportes previsionales (art. 54 ap.IV) Ley 14085) a cargo comprador, Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubiera postores el día 13/08/2012 saldrá a la venta con Base \$ 3.390,00 y si tampoco hubiere postores el día 23/08/2012 “sin base”.- Todas las subastas en calle Bolívar No. 2958 de la localidad de Mar del Plata (Salón de Subastas del Colegio de Martilleros) a las 11,00 hs. Visitar únicamente el día 2 de Agosto de 2012 de 11,00 a 12,00 hs. Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del C.P.C. En caso de compra en comisión deberá denunciarse comitente en acto del remate, debiendo ser ratificado por escrito dentro de los cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del C.P.C. Se prohíbe la cesión de los derechos y acciones de del comprador en subasta. Adeuda al 14/07/2011 MGP de \$ 2.911,83; al 26/10/11 ARBA \$ 356,40. Venta decretada en autos. “Salerno Hnos. S.A. s/ Incidente de Liquidación de bienes”, Exp. 19.223. Mar del Plata, 13 de julio de 2012. Federico Font, Auxiliar Letrado. C.C. 7.474 / jul. 24 v. jul. 30

ALDO IGNACIO DENNA

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaría Única, del Dep. Judicial de San Isidro, comunica en autos “Ferrarella Sebastiana s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes” (exp. 41347), que el Martillero Aldo Ignacio Denna (15-5377-2886 / aldoenna@hotmail.com) rematará, al mejor postor, en Alte. Brown 160, San Isidro, EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012, A LAS 11:30 HS., el 100% del inmueble ubicado en la calle Mariano Moreno 2709, partido de Vicente López, pcia. de Buenos Aires, matrícula 6632/3, Nom. Cat.: Circ. VI, Secc. B, Manz. 5, Parc. 6e, Subparc. 3. Se trata de un PH (UF 3) con frente e ingreso propio sobre Mariano Moreno n° 2709, entre España y Ayacucho, Olivos, part. de Vicente López. Según constatación, es una construcción de ladrillos, en una planta, con techo de tejas francesas. Sobre el frente hay un pequeño retiro con rejas metálicas. Consta de: una sala de acceso, una cocina y un baño, que suman unos 21 m2 cubiertos, aproximadamente. Por una escalera se accede a un pequeño entresuelo utilizado como dormitorio, de unos 10 m2. Desde la cocina se ingresa a un patio descubierto (aprox. 15 m2). Todo en normal estado de uso y conservación. Se encuentra ocupado por Sebastiana Ferrarella. Base: \$ 145.000. (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil); Señal: 30 % al contado o con cheque certificado en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Prov. de Bs. Aires, Suc. Tribunales,

a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos; Comisión: 5% más el 10% de aportes previsionales sobre la misma; Sellado de ley; todo a cargo del comprador. Como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, cada uno de los asistentes deberá identificarse con nombre, n° de documento y domicilio, y exhibir al supervisor del salón de remates la suma equivalente al 10 % de la base, en pesos, o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado libre al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Prov. de Bs. Aires, Suc. Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del CPCC. No se aceptará la compra en comisión, ni la cesión del boleto. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores al 1 % de la base. El saldo del precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. Deudas: Munic. de Vicente López \$ 1.395,20 al 03/10/11; Arba \$ 679,00 al 18/10/11. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión. Exhibición: 14 y 15 de agosto de 2012, de 10 a 13 horas. San Isidro, 13 de julio de 2012. María Teresa Pomilio, Secretaria.

C.C. 7.550 / jul. 25 v. jul. 31

DANIEL F. CANTET

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 2, Sec. Única, Dto. Jud. Mercedes, hace saber que el Martillero Daniel F. Cantet, en autos “Levalle José Luis c/Medina Beatriz Noemí s/ Ejecución Honorarios”, (Expte. 104946), Rematará EL 25 DE AGOSTO DE 2012, A LAS 11 HORAS, con 30 minutos de espera, sobre el mismo, los derechos y acciones, sobre el bien inmueble sito en calle 82, entre Alejandro Mathus y Avda. Mitre de la ciudad de Chivilcoy, Nom. Cat.: Circ. XVIII, Sec. H, Manz. 302, Parc. 5 d, Insc. En F° 120/1965 de Chivilcoy, Sup. 224 mt2, al mejor postor. Deuda Munic. Al 17/05/2012, \$ 10.774,25; ARBA al 17/05/2012, \$ 51,20. Base \$ 2.449,32, Y al contado, totalmente desocupado, sin ninguna mejora. Señal 10%, saldo precio, contado 5to día de aprobado remate. Título en Expte. Comisión 3 % cada parte, más 10 % s/Honorarios como aporte previsional, a cargo comprador, Arts. 54, 55, 71 Ley 10.973 y su modif. Ley 14.085. Comprador constituirá domicilio en radio asiento del Juzgo Bajo apercib. Art. 133 CPC. El comitente constituirá domic. Al ratificar compra dentro 5 días, bajo apercib. Arts. 580 y 41 del CPC. Visitas: libremente. Mercedes, 12 de julio de 2012. María Cecilia Vita, Secretaria.

Mc. 67.286 / ju. 26 v. jul. 30

DI VITTO RAFAEL

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 4, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Junín, hace saber, que el 29 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 10.30 HS., en el Colegio de Martilleros del Departamento Judicial de Junín sito en la calle Belgrano 74 de Junín, el Martillero Di Vitto Rafael, tel 02353-497160 subastará en público remate, los derechos y acciones que le corresponden a Irma Elba Moreno, en las Sucesiones de Vicente Moreno y Arturo Moreno, sobre el inmueble ubicado en la localidad de

Santa Eleodora del Partido de General Villegas, cuyo dominio es Folio 313 del Año 1960, y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. 10, Parcela 1067g y cuya superficie es de 158 ha. 41a, 60 ca. La venta será al contado, en dinero efectivo o cheque certificado y al mejor postor, con la base de \$ 2.665.156 (2/3 partes de la valuación fiscal del inmueble). En el acto de la subasta, quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio en concepto de señal y el sellado de ley y la comisión del martillero que será del 3% por cada parte, más el 10% a cargo del comprador en concepto de aportes previsionales (conf. Art. 54 apartado IV) Ley 10.973 modif. por Ley 14.085. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente, de conformidad con lo previsto por el artículo 133 del Código Procesal y depositar el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 585 del código adjetivo. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de, aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (artículos 581 y 582 del Código Procesal). El adquirente queda liberado, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido. Día de visita: 22 de agosto de 2012 de 14 a 16 hs., concertar con el martillero. Deudas por Impuestos Municipales al 16/11/2011 \$ 48.583,28, Certificado de Deudas expedido por ARBA al 8/11/2011 total adeudado \$ 105.128,80. El inmueble se encuentra desocupado conforme mandamiento diligenciado. Se deja constancia que los concurrentes a la subasta deberán acreditar su identidad ante el Martillero con su documento nacional de identidad. Venta ordenada en el Expte. N° 7061/2009. Junín, 6 de julio de 2012. María F. Patiño, Secretaria.

Jn. 69.868 / jul. 27 v. jul. 31

HÉCTOR ALFREDO SÁENZ BURUAGA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Azul, hace saber que el martillero Héctor Alfredo Sáenz Buruaga, subastará en público remate EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2012 A LAS 10,00 HS., en la calle Bolívar esquina España de Azul, los siguientes bienes mueble; 3, Spoiler Zanella Sol, 16 - Canastos Ciclomotor, 09 - Aceite Ciclomotor grande (500 cc), 1, Aceite Centrífugo, 6, Aceite chico (100 cc), 2 Pedanas “Zanella”, 2, Pedanas “Juky”, 1, Batería “Gílera 200”, 19 Cámaras Ciclomotor, 2 Cupulinas, 3 Cubre cadenas individuales, 2 Cubre cadenas en juegos, 2 Base Asiento “Zanella”, 14 Guardabarros delanteros “Zanella”, 6 Manubrios Ciclomotor, 3 Carcasas Faro “Zanella”, 1, Faro completo, 1 Mica Faro, 1, Carburador de ciclomotor, 1, Kit de Cilindro “Zanella V3”, 34 Juegos de Juntas de Motor, 1 Caja de Juntas “Nico”, 3 Cubiertas “Scooter”, 3 Cubre Bobinas, 1 Portatocómetro, 5 Cubrecristos, 1, Frasco con tapones cubrecristos, 7 Cubre cables, 3 Puentes Guardabarros “Zanella”, 1 Pedana “Zanella 3”, 2 Cubre cables chapa, 6 Cubre Escapes, 1, Manija elevación “Zanella”, 1 Soporte ventilador “Garelli”, 1 Tanque nafta gílera “Sempre”, 1 Portatocómetro “Zanella Pocket”, 11 Bandejas Bajo Asiento Ciclomotor, 2 Fundas Asientos Ciclomotor, 129 Pistones, 1 Pistón Importado, 5 Juegos Aros Italianos, 9 Juegos Aros “Yamaha” japonés, 128 Juegos de Aros, 18 Juegos de Zapata, 2 Instalaciones Eléctricas Moto, 4

Plaquetas ciclomotor, 1 Bisagra Asiento "Zanella", 19 Stener manubrio, 13 Cajas de Juntas, 12 Espárragos de Cilindro, 5 Filtros de Nafta, 52 Piñones, 1 Cadena EK Japón, 525, 2 Cadenas wiperman 501, 9 Cadenas Ciclomotor, 13 Crapodinas, 1 Juego Cubetas "Daelin", 3 Aceleradores Rápidos, 2 Muletas Ciclomotor, 79 Acrílicos de giro, 1 Funda Asiento, 17 Faros de Giro, 14 Faros Traseros Completos, 1 Portagiros "Zanella", 1 Reparación Escape "Zanella", 12 Acrílicos Faro Trasero, 1 Sordina Escape DM, 4 Filtros Aire "Zanella Sapukai", 3 Fuelles color ciclomotor, 8 Kit Carburación para Motos Japonesas, 1 Aguja de Carburador, "Yamaha Axis", 1 Diafragma Carburador "Yamaha, JOG", 2 Palier "Yamaha, JOG", 23 Espejos Universales, 2 Juegos Espejos "Scooter", 2 Juegos Resorte, Suspensión "Zanella", 9 Platos Porte-Zapatatas Ciclomotor, 4 Juegos Porta-Zapatatas Cp'fietps, 3 Platos Porta-Zapatatas "Zanella 125", 1 Tapa Motor "Zanella Sapukai", 1 Tapa Cilindro "Zanella 180", 4 Juegos Resorte Suspensión "Garelli", 4 Juegos Acelerador y Freno, 4 Herrajes completos de Acelerador Ciclomotor, 5 Soportes Suspensión Superior, 5 Resortes de Suspensión, 3 Rulemanes Japoneses, 6305, 18 Rulemanes Nacionales, 1 Tambor de Encendido "Zanella 50" 2, Porta Canastos, 5 Porta Faros Delanteros, 7 Barreros, 5 Juegos de Puños Ciclomotor, 1 Caja Tapón Vaina Suspensión, 11 Enganches Medio Suspensión, 3 Juegos Tapa, Vaina Suspensión, 21 Ejes Rueda, 21, Bujes Eje Horquilla, 2, Frascos de tuercas y arandelas para Eje Rueda, 13 Separadores de Rueda, 1 Frasco Retén Piñón, 1 Caja Arandelas para Eje de Rueda, 7 Caños Acelerador, 9 Canillas Nafta, 7 Prefiltros de Aire, 8 Carcasas Filtro Aire Ciclomotor, 12 Cajas Resortes Arranque de distintos tamaños, 15 Llaves Luz Ciclomotor, 5 Juegos Estiracadenas, 5 Sensores, 3 Porta Lámparas, 14 Retenes Cigüeñal, 1 Rollo Manguera Nafta, 19 Rulemanes Chicos Ciclomotor, 1 Juego Taco de Goma de Freno "Honda Biz", 1 Chapa Porta Rodillo Embrague, 1 Juego Rodillo Embrague, 2 Engranajes Arranque, 4 Saca Bujías, 3 Piñones "Honda XR 600", 1 Traba Pistón, 2 Extractores Embrague, 9 Engranajes de Primera "Zanella 50", 50 Juegos Manijas Plásticas de Ciclomotor, 6 Medio Cigüeñal, 16, Ejes Primarios "Zanella 50", 12 Juegos Manijas Aluminio, 1 Caja Repuestos Carburador Motor, 2 Cajas, Carbón Arranque Motor, 5 Palancas de Arranque para moto importada, 12 Campanas Embrague, 9 Coronas Primarias, 2 Embragues Centrífugos, 1 Juego Embrague de competición "Auki", 2 Biela "Rocket Auki", 1 Biela "Garelli", 1 Biela completa "Zanella Due", 1 Cigüeñal completo "Zanella V3", 38 Bujes Bronce de Campana, 5 Pernos de Pistón, 2 Frascos Resortes Manijas, 78 Tapas Combustible, 5 Porta Patentes, 70 Frascos Repuestos chicos Ciclomotor, 48 Frascos Tornillos varios, 2, Pistones, 13 Bobinas Volante — 2 CDI, 2 Bobinas 213, 1 Bobina "Honda XR", 1 Bobina "Zanella 200", Bobina "DZE 256", 1 Bobina "Magnetron 6-15", 2 Bobinas "Apolo 2 -2-15", 2 Cajas Platino p/Motor Viejas, 1 Caja Condensador p/Motor Viejas, 2 Clau Platinos, 2 Reguladores de Voltaje "Nosso", 6 Destelladores, 1 Caja Lamparitas Piojo, 14 Cajas Lámparas Ciclomotor, 18 Bujías "NGK" Japón, 26 Bujías Ciclomotor Brasil, 1 Caja tornillos Especiales para "Zanella", 2 Cajas de Despiece Carburador Ciclomotor, 1 Caja Portalámparas, 8 Capuchones Bujías, 2 Potenciadores Bocina, 19 Relay "DZE", 16, Tubos Admisión Ciclomotor, 13 Criquet Arranque, 1 Caja Resorte Criquet Arranque, 2 Kit Ventilación "Zanella", 5 Tapas Ventilación Ciclomotor, 7 Ventiladores para Ciclomotor, 1 Soporte Ventilador "Zanella", 4 Llantas aleación, 1 Guardabarro delantero "Zanella 180", 2 Cajas Piezas de Goma, 7 Coronas para Moto japonesa, 1 Piñón "Honda Transalp", 3 Tapas Motor "Yuky", 2 Coronas Arranque "Yuky", 1 Flapper "Yuky", 9 Ejes Primarios, 6 Frascos Repuestos Despiece Frenos Ciclomotor, 6 Frascos Seguros de Pistón, 19 Juegos de Pedalines, 1 Frasco Tapón Motor "Auki", 3 Guardabarros "Pocket", 1 Soporte Guardabarros "Zanella Pocket", 1 Caja Piezas de Embrague "Zanella 125", 7 Bujías Bronce Motor "Yuki", 6 Vainas de suspensión "Zanella", 05 Herrajes Completos "Zanella 125", 1 Piastra Motor "Zanella", 3 Manijas de Aluminio, 6 Caballetes Ciclomotor, 1 Caja Tornillos 8 x 12 mm., 1 Caja tuercas Autofrenantes 8 mm, 1 Slinga para Ciclomotor, 1 Instalación Eléctrica completa Ciclomotor, 5 Chupetes Goma para Asiento "Zanella", 7 Seguros Corona "Zanella", 4, Gomas Patadas "Zanella", 3 Coronas Ciclomotor, 1 Caja Piezas de Goma Amortiguador, 8 Enganches de Aluminio Suspensión, 1 Paquete Espárragos Cilindro, 5 Bielas "Daelim", 4 Llaves Giro, 5 Bulbos de Freno, 1 Caja Portacubetas, 10 Kit Calcos

Ciclomotor, 34 Engranajes Motor "Zanella 125", 123 Calcos Autoadhesivos de Marcas y Figuras, 1 Bolsa Seguro de Engranajes, 1 Portazapata Completo, 3 Juegos Discos Enbrague, 44 Cables para Moto importada, 28 Cables completos Ciclomotor, 35 Cables interior Ciclomotor, 39 Cables completos para Scooter, 1 Asiento "Giler 200", 2 Guardabarros traseros "Zanella 200", 2 Asientos individuales, 17 Pistones para moto grande, 8 Silenciadores para ciclomotor, 1 Cubierta Scooter, 1 Bobina encendido 3214, 1 Soporte Ventilador, 4 Engranajes Motor "Zanella 125", 3 Gomas admisión "Zanella 200", 5 Piñones Ciclomotor, 15 Ejes Primarios y Secundarios "Zanella 200 y 125", 10 Luces testigo "Zanella" 125, 3 Instalaciones Eléctricas completas "Zanella" Grande, 3 Horquillas de Embragues "Zanella 125", 1 Avance Automático "Honda XR" Japonés, 4 Manubrios, 3 Cubrecadenas de chapa, 1 Llanta Aleación, 8 Aros Llanta Cromados, 1 Cubrecadena "Zanella Cargo", 1 Amortiguador "Zanella 208", 1 Amortiguador Scooter, 8 Acrílicos delanteros "Zanella", 3 Faros completos "Zanella", 1 Faro completo "Garelli", 3 Acrílicos delanteros "Garelli", 3 Porta Faros traseros "Garelli", 1 Faro completo "Pid 660", 1 Faro completo "Pumita", 2, Guardabarros traseros "Zanella 125", QI, Juego Cubrecadena chapa "Zanella V3", 2 Juego Cubrecadena chapa "Garelli", 4, Flappers "2, Medio Cigüeñal "Garelli", 10 bujes Campana "Garelli", 13 Ejes Primarios "Garelli", 2 Juegos Fuelle "Garelli", 4 Instalaciones Eléctricas "Garelli", 1 Pedal de Freno "Garelli", 1 Cristo inferior "Garelli Noi", 1 Soporte Ventilador "Garelli", 1 Funda Asiento "Garelli", 2 Cristo Superior "Garelli Team", 1 Reenvío "Garelli", 1 Frasco de Tapón de Aceite "Garelli", 3 Juegos Pedalín "Garelli", 6 Gomas Embrague "Garelli", 2 Engranajes "Garelli", 2 Cajas de Repuestos Varios "Garelli", 12 Cajas de Rayos para Ruedas Moto, 2 Cristo Inferior "Daelim", 2 Engranajes Transmisión "Daelim", Repuestos Varios "Daelim", 10 Juegos Zapata "Zanella 125", 1 Porta Zapata "Zariella 125", 5 Bridas Manubrio universales, 2 Paquetes Rayos "Yamaha DT 125", 2 Canasta Embrague "Zanella 200", Repuestos Varios "Zanella 180", 3 Cristo Superior "Zanella 200", 2 Cristo Inferior "Zanella 200", 1 Tanque Aceite "Zanella RX", 1 Plato Freno "Zanella 180", 1 Caja Resortes "Zanella 180", 21 Palancas de Arranque Moto Grande, 64 Juegos de Aros Motos viejas, 31 Juegos Pastillas de Freno Motos Importadas, 12 Guardabarros delanteros de Fibra de Vidrio, 1 Canasta Ciclomotor, 7 Juegos Zapata Freno "Zanella 180", 1 Caja Repuestos "Jiaigling", 1 Caja Retenes Varios, 1 Radiograbador "Philips", 9 Piñones Motor grandes, 2 Corona "Zanella 125", 1 Tambor Árbol de Leva", 1 Engranaje Punto Cigüeñal "Zanella Lurumpio", 3 Engranajes Embrague "Zanella Sapukai" A, 2 Bielas "Zanella 125", 2 Cajas Medidores de Electricidad, 66 Barrales Suspensión, 2 Juegos Resorte Suspensión "Zanella 200", 1 Amortiguador Moto grande, 1 Cable Moto grande, 17 Vainas Suspensión Moto grande, 3 Amortiguadores Motos viejas, 1 Caja Pernos de Pistón Moto grande, Rubro: Muebles e Instalaciones; Cantidad Descripción: 8 Estantes Metálicos, 2 Vitrinas Cajoneras, 1 Mostrador Metálico, 2 Estanterías chicas de madera, 1 Ventilador de Techo, 1 Caja Guardabilletes, 1 Escalera Metálica, 1 Luz de Emergencia. Sin base, al contado y mejor postor. Señal: 10 %, a cargo del comprador. El martillero tendrá la obligación de depositar comisión y señal. Exhibición 3 días previos a la subasta de 10 a 16 hs. Venta decretada en autos: "Martina Rubén Alejandro s/ Concurso Preventivo, Inc. de Realización de Bienes" Expte. N° 54391. Azul, junio de 2012. Fdo. Claudia D. Altuna, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.641 / jul. 27 v. jul. 30

CLAUDIO L. CANTALEJOS

POR 3 DÍAS – El Juzgado Civ. y Com. N° dos, Secretaría Única de Bahía Blanca hace saber que el martillero Claudio L. Cantalejos, matrícula 1.476, designado en autos "Lorenzo Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. 96.183). EL DÍA 9 de AGOSTO 2012. A LAS 13:00 HS., en calle E. Casanova 82 de Bahía Blanca. Con base de \$ 130.508 al contado. Subastará: Un inmueble edificado ubicado en la calle Fuerte Argentino N° 283/85 de la Ciudad de Bahía Blanca, Inscripto Folio 906 año 1956, demás características detalladas en el título agregado en el expediente. Nom. Catastral. Circuns. II, Sección D, Manzana 282 p, Parc. 3 Pda. 34620, Sup. 259 Mts Cdos. Ocupado. El inmueble reconoce deudas por impuestos, tasas y servicios. Revisar día 8 de agosto 2012 de 11,30 a 12 hs. Señal 10 %, Comisión 3 % cada parte (más adicio-

nal ley) y sellado boleto 1 % todo en dinero efectivo mismo acto. Saldo de precio a la aprobación de la subasta Comparador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca, 3 de julio de 2012. Rosana O. Bolatti, Abogada.

B.B. 57.636 / jul. 30 v. ago. 1°

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a DE JUANA, ROGELIO FABIÁN, argentino DNI 18.414.399, hijo de Antonio (F) y de Rodríguez, Sofía Jacinta, con último domicilio en calle 10 N° 2330 e/ 79 y 80, La Plata, en causa N° 3761-3 seguida al nombrado por el delito de Hurto Calificado de vehículo dejado en a vía pública, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 5 de julio 2012. Vistas las actuaciones de fs. 113/114, suspéndase el plazo para dictar la resolución que establece el auto de fs. 106. y surgiendo de las referidas diligencias que Rogelio Fabián de Juana se ha ausentado del domicilio que constituyera en el acta de caución juratoria labrada a fs. 6 del Incidente que corre por cuerda, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129, 303 y 189 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tal fin, oficiase al Boletín Oficial para la publicación durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y revocarse la exarceación oportunamente acordada (art. 189 del CPP). Esta resolución se notificará también en el domicilio constituido por el causante. Graciela M. Buscarini. Juez". Francisco R.N. de Lázzari, Secretario.

C.C. 7.430 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Juan Pablo Masi Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, en la I.P.P. N° 06-00-06577-10, caratula "Bobadilla Ángel Daniel s/Amenazas (Art. del C.P.)", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar al Sr. DANIEL ÁNGEL BOBADILLA de lo resuelto en el día de la fecha: "La Plata, 27 de junio de 2012. Autos y Vistos: Para resolver sobre la suspensión de juicio a prueba de Ángel Daniel Bobadilla: Considerando: I.- Que a fs. 1 se resuelve suspender el juicio a prueba en relación al imputado Ángel Daniel Bobadilla por el término de un año y 6 meses respecto del delito de Amenazas, imponiéndole asimismo al nombrado como reglas de conductas: 1. Someterse bajo el cuidado del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, 2. Constituir domicilio, 3. Realizar tareas comunitarias por el término de 3 horas mensuales, 4. Se vea la posibilidad de ofrecer una remuneración rentada para la víctima, 5. Abstenerse de consumir estupefacientes y bebidas alcohólicas, estas últimas en lugares públicos, 6. Prohibición de acercarse a la víctima por 300 metros. Se acepta la reparación de la suma de 30 \$ respecto del hecho ocurrido; todo ello bajo apercibimiento de revocarse el beneficio concedido. Que con fecha 17 de mayo de 2011, se libra el oficio por el cual se notifica a Ángel Daniel Bobadilla que el vencimiento del beneficio operará el 23 de septiembre de 2011. Que el 14 de julio de 2011 (fs. 11) el Patronato de Liberados informa al Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Dptal., la incomparecencia del Sr. Ángel Daniel Bobadilla y que se ha querido ubicar al tutelado en el domicilio aportado pero la numeración resultó inexistente y los vecinos consultados no conocían al Sr. Bobadilla. II. Que con fecha 8/2/2012, el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Dptal., remite el presente Legajo por haber operado el vencimiento del término por el cual se otorgó la suspensión de juicio a prueba del Sr. Ángel Daniel Bobadilla en fecha 23 de septiembre de 2011. De la misma remisión surge que respecto de las condiciones de someterse al cuidado del Patronato de Liberados, NO surgen presentaciones a dicho organismo (fs. 11) y por consecuencia no resulta posible constatar el cumplimiento del resto de las reglas de conductas impuestas. III Encontrándose estos obrados en situación de decidir y toda vez que el Sr. Ángel Daniel Bobadilla (según surge de

las constancias agregadas y detalladas ut supra) no ha cumplido las condiciones impuestas al otorgarsele el beneficio de la suspensión de juicio a prueba; debiendo en consecuencia revocarse el beneficio otorgado; por ello, Resuelvo: 1. Revocar la suspensión de juicio a prueba concedida en favor de Ángel Daniel Bobadilla. II. Notifíquese. A tal fin y no residiendo el encartado de autos en el domicilio sindicado, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. III- Firme que se encuentre lo resuelto precedentemente, elévese la presente causa a juicio en orden al delito de amenazas (arts del C.P.), al Juzgado Correccional que V.E. designe, de conformidad con lo previsto por el art. 337 del C.P.P. Sirva lo proveído de atenta nota de envío. Juan Pablo Masi. Juez". La Plata, 27 de junio de 2012. María Julieta Genco, Secretaria.

C.C. 7.433 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 9.343, caratulada: "Cruz, Elías Juan y Godoy Jonatan Gustavo s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8031/73; notifíquese a ELÍAS JUAN CRUZ, argentino; sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 06 de abril de 2009. Y Vista y Considerando. Resuelvo: Que la Causa N° 9.343, caratulada "Cruz, Elías Juan y Godoy Jonatan Gustavo s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8031/73", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo; conformada en cabeza de Elías Juan Cruz y Godoy, Jonatan Gustavo (de los que se aportan sus otros datos); al imputarsele "prima facie" la supuesta comisión de la infracción al artículo 85 de Decreto Ley 8031/73, por lo prevenido de el día ocho del mes de abril del año dos mil nueve en este Distrito; emerge que ha transcurrido el plazo de un año desde la prevención hasta la fecha: no habiéndose interrumpido la prescripción de la acción por extremo hábil (ver fs. 78/79); por lo que corresponde declarar de Oficio la extinción de esta acción contravencional de índole penal, por prescripción, a favor de los encausados artículos 32, 33 y 34 del Decreto Ley 8.031/73. Respecto de los efectos secuestrados estese al artículo 13 apartado 4º del del Decreto Ley 8031/73. Regístrese. Notifíquese... Eduardo A. Diforte. Juez. Dra. Elena C. Boubeta, Auxiliar Letrada. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) de julio de 2012. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Elías Juan Cruz, es oportuno disponer que se Notifique por edictos, al mismo la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 83/vta. (art. 129 C.P.P., por aplicación del art. 3º del C.F. bonaerense). Eduardo A. Diforte. Juez. Merlo (Bs. As.), a los 10 días del mes de julio de 2012. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.480 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en causa N° 11.428, caratulada: "Medina, Damián Jorge Alberto y Baute, Lucas Exequiel s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8.031/73" cítaselo a DAMIÁN JORGE ALBERTO: MEDINA, argentino, sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.). 26 de abril de 2012. Y Vista... y Considerando... Fallo: 1) Condenando a Damián Jorge Alberto Medina (o Damián Jorge Alberto Merdina) y a Lucas Exequiel Baute (o Lucas Exequiel Baute) con mayores datos personales en la causa por considerar, a cada uno, como autor responsable de la comisión 85 del Decreto Ley 8031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires), al haberse probado que fueron hallados por preventores policiales provinciales hábiles vendiendo "mercaderías" (los dos, medias de algodón), en forma ambulante en la vía pública, sin cumplir con los requisitos extinguidos por la autoridad administrativa competente, en el caso la Municipalidad de Merlo, conforme su ordenanza N° 2.596 del año 1984; en razón del hecho prevenido el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil doce, aproximadamente a las doce horas, en la intersección de la Avenida del Libertador y calle Chacabuco de la localidad y Partido de Merlo (Provincia de Buenos Aires). Aplicándole, por

ende, a Damián Jorge Alberto Medina (o Damián Jorge Alberto Merdina) y a Lucas Exequiel Baute (o Lucas Exequiel Baute), la multa, en su mínimo legal, de pesos seiscientos setenta y siete con dieciocho centavos (\$ 677,18), para cada uno de estos, equivalente al quince por ciento (15 %) del haber total mensual hábil de la Policía Provincial a la prevención, el inicial cargo del actual escalafón de la Policía de esta Provincia, el del "Oficial de Policía, alcanzaba a la suma de \$ 4.514,59, resultante de los Decretos N° 3.436/04 y 1.157/11 y ccdtes, del P.E. pcial.). Las que deberán ser abandonadas mediante el Sellado Provincial administrativo de estilo, en el término de cinco días consentirlo, bajo apercibimiento de su conversión en arresto. Imponiéndoseles las costas proporcionales de estos las deberán abonarse dentro de los cinco días hábiles de consentirlo, bajo apercibimiento de Ley, Rigen artículos 3, 5, 21, 25 a "contrario sensu", 85, 134, 136, 149 y ccdtes. del Decreto Ley 8.031/73; 40 y 41 del Código Penal y 1º y cc. dtes. de la Ordenanza N° 2.596/1.984 del Municipio de Merlo. 2) Declarando el comiso de los efectos secuestrados a los enjuiciados, de los que se da cuenta en el informe Actuarial Judicial asentado a fs. 30 al ser objetos indispensables para cometer la Falta sentenciada; y conforme su naturaleza y características estese, en su oportunidad, a los artículos 13, párrafos 1º, 2º y 6, 135 y ccdtes. del Código de Faltas provincial. 3) Regístrese... "Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte". Ante mí: Elena C. Boubeta. Auxiliar Letrada. Así mismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 4 de julio de 2012. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al coencausado Damián Jorge Alberto Medina, es oportuno disponer que se Notifique por edictos, al mismo de la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 51/55 vta. y que deberá presentarse en calidad de "citado" dentro del plazo de cinco días de la publicación de este, por ante ésta Sede Judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarado Rebelde (art. 129 C.P.P. por aplicación del art. 3º del C.F. bonaerense). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.) a los 13 días del mes de julio de 2012. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.479 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 11.390, caratulada: "Sotelo, Damián Eduardo s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8031/73" cítaselo a DAMIÁN EDUARDO SOTELO, argentinos sin domicilio fijo. Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la siguiente providencia cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Merlo (Bs. As.), 13 de marzo de 2012. Y Vista... y Considerando.... Fallo: 1) Condenando a Damián Eduardo Sotelo (con mayores datos personales asentados en la causa) por considerarlo autor responsable de la comisión de una infracción prevista y punida en el artículo 85 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires), al ser hallado por preventores policíacos hábiles vendiendo, en la vía pública local, sin cumplir con los requisitos exigidos por la autoridad administrativa competente, en la especie la municipalidad de Merlo, conforme su Ordenanza N° 2.596 del año 1984, mercaderías (en el caso "elementos de limpieza" varios): ello en razón del hecho acaecido y prevenido policialmente, el día ocho del mes de marzo del año dos mil doce, en las proximidades de las quince horas con treinta minutos, en la esquina de las calles Correa y José Hernández de la ciudad de San Antonio de Padua de este Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires. Aplicándole, en consecuencia, a Damián Eduardo Sotelo la pertinente Multa en su mínimo legal, que se fija en la suma de pesos seiscientos setenta y siete con dieciocho centavos (\$ 677,18.) equivalente al quince por ciento (15 %) del haber total mensual hábil de la Policía de esta Provincia, a la prevención el del "Oficial de Policía" en la suma de 4.514.59 (come. Decreto N° 1.157/11 del P.E. provincial); la que deberá ser abonada, mediante el Sellado Provincial administrativo de estilo, en el término de cinco días consentirlo, bajo apercibimiento de su conversión en arresto. Rigen artículos 3º, 5º, 21, 85,

134, 136 y ccdtes. del decreto Ley 8.031/73; 40 y 41 del código Penal y 1º y ccdtes de la Ordenanza N° 2.596/1.984 del Municipio de Merlo. 2) Declarando el comiso de los efectos secuestrados en la causa de resultados de la prevención policial en poder del encartado "elementos de limpieza" variados) al ser objetos indispensables para cometer la Falta sentenciada, y conforme su naturaleza; déseles oportuno destino. Rigen artículos 13, párrafos 1º, 2º, 6º, 135 y ccdtes. del Decreto Ley 8.031/73. 3) Imponiendo las costas de los presentes al procesado quien las deberá abonar dentro de los cinco días de consentimiento, bajo apercibimiento de Ley (artículo 149 del Decreto Ley 8.031/73). 4) Regístrese... "Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte". Ante mí Dr. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado. Asimismo, deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado, sito en Solanet N° 68 de Merlo bajo apercibimiento de ser declarada Rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: "Merlo (Bs. As.) 4 de julio de 2012. Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encausado Damián Eduardo Sotelo, es oportuno disponer que se Notifique por edictos, al mismo de la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 29/33 y que deberá presentarse en calidad de "citado" dentro del plazo de cinco días de la publicación de éste, por ante esta Sede judicial; así como el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en tal plazo conferido, será declarado Rebelde (art. 129 C.P.P. por aplicaciones del art. 3º del C.F. bonaerense). Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte, Juez". Dado en Merlo (Bs. As.), a los 13 días del mes de julio de 2012. Dr. Sergio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.481 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo interinamente del Dr. Hernán Archelli, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1º piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-si@jusbuenosaires.gov.ar, en causa N° 3.609/12 (Sorteo N° 1053/2012 e I.P.P. N° FL 1503), caratulada "Cerviño Marcela Alejandra y otro s/ Robo en grado de tentativa", en los términos del art. 129 del C.P.P. se cita a MARCELA ALEJANDRA CERVIÑO, de estado civil divorciada, D.N.I. N° 20.341.908, desocupada, nacida el 10 de septiembre de 1968, en la localidad de Florida, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en Paraguay 720, pasillo al fondo timbre 2 de la localidad de Villa Martelli y residencia anterior en Almaguer N° 4378 de la localidad de Munro, hija de Enrique y de Rosa Retrivo, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 11 de julio de 2012. Teniendo en cuenta que la imputada de autos se ha ausentado del domicilio oportunamente fijado, conforme se desprende de lo informado a fs. 156, 161 y 168, y que se desconoce su actual paradero, previo a resolver lo petitionado por el Dr. Alfredo Frutos, Fiscal a cargo de la Fiscalía de Flagrancia Departamental, intímese a Marcela Alejandra Cerviño a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo o detención, según corresponda (arts. 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a la Defensa y líbrese edictos a publicar en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Hernán Archelli, Juez. P.D.S.". Secretaría, 11 de julio de 2012. María Sandra Foschi, Secretaria.

C.C. 7.484 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a WEBSTER ARUN FERNÁNDEZ MUÑOZ, DNI N° 93.854.956, soltero, peruano, albáñil, nacido el 25 de mayo de 1989 en la Ciudad de Lima Perú, hijo de Félix Andrés Fernández y de Digna María Muñoz y con último domicilio conocido en la calle Félix Frías N° 91 de la localidad de Bancalari, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este

Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 12 de julio de 2012. Tiénese presente el informe que antecede y atento ello remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo de 72 horas, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P.P.).". Fdo. Juan Facundo Ocampo. Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 12 de julio de 2012.

C.C. 7.483 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 1.526 seguida a Jorge David Chacon por los delitos Hurto y Robo los que concursan en forma material entre sí del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado JORGE DAVID CHACON, de 25 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, nacido el día 1° de octubre de 1985 en Campana, Provincia de Buenos Aires, hijo de Elías Alfredo y de Carmen Beatriz Álvarez f, titular del DNI N° 32.014.976, con último domicilio conocido sito en la calle Debussy N° 2748 - puerta 2 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, por el término de treinta (30) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a este Juzgado, sito en la calle Colón y Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sección "K" de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 3 de julio de 2012. Habida cuenta de lo que surge de las actuaciones glosadas a fs. 32, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Jorge David Chacon por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro de los treinta (30) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (arts. 129, 304 y cctes. del C.P.P.B.A.). Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 3 de julio de 2012. Carola Melconian, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.478 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Morón, Dr. Osvaldo Fabián Cedarrí, cita y emplaza a ROQUE RAMÓN CASTILLON por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente a estar a derecho en los autos N° 84 seguida a Roque Ramón Castillón (I.P.P. N° 578 de la Fiscalía General Departamental con intervención de la Unidad Funcional de Investigación N° 3; carpeta de causa N° 022 del Juzgado de Garantías N° 1 Departamental e identificada en la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental como causa N° 1-347), que tramita por ante la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, julio de 2012. Tiénense por evacuadas las vistas oportunamente conferidas a las partes, y en atención a ello, dispónese su citación y emplazamiento mediante notificación por edicto para que -en el término de tres días computables desde la última publicación- se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención, según corresponda (Conf. art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Osvaldo Fabián Cadarrí, Presidente. Secretaría, julio, 4 de 2012. Analía Torelli, Secretaria Adscripta.

C.C. 7.477 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la Causa N° 672 caratulada "Moncada

Bahamonde, Pedro Enrique y otro s/ Encubrimiento" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado PEDRO ENRIQUE MONCADA BAHAMONDE titular del DNI 93.369.863, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 6 de julio de 2012. Atento a lo que surge de lo informado a fs. 124, 126, y 130, siendo que los imputados Manuel Vicente Moncada Coronel y Pedro Enrique Moncada Bahamonde no han podido ser notificados de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; cíteselos a los mencionados imputados para que en el plazo de cinco días se presenten en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Art. 129 del C.P.P.B.A). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro. Bahía Blanca, 6 de julio de 2012. Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.473 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, en la Causa N° 672 caratulada "Moncada Coronel, Manuel Vicente y otro s/ Encubrimiento" a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado MANUEL VICENTE MONCADA CORONEL titular del DNI 34.051.247, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 6 de julio de 2012. Atento a lo que surge de lo informado a fs.124, 126, y 130, siendo que los imputados Manuel Vicente Moncada Coronel y Pedro Enrique Moncada Bahamonde no han podido ser notificados de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; cíteselos a los mencionados imputados para que en el plazo de cinco días se presenten en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo. Publíquese (Art. 129 del CPPBA). Notifíquese. María Laura Pinto de Almeida Castro. Bahía Blanca, 6 de julio de 2012. Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.472 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Córca hace saber que el 23 de marzo de 2012 se decretó la Quiebra del señor FERNANDO JAVIER FELIU, DNI 20.330.586, domiciliado en calle 59 n° 915 de La Plata. Se intima al fallido para que en el término de 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación respaldatoria de su contabilidad (art. 88 inc. 4° L.C.). Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquél. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Fijase hasta el día 21 del mes agosto de del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sra. Síndico los pedidos de verificación de sus créditos y los títulos justificativos de los mismos (arts. 200 y 32 de la Ley 24.522). Fijar el día 8 del mes de octubre del año 2012 como la fecha en que el Síndico actuante, deberá presentar el informe individual de créditos que edicta el art. 35 de la Ley 24.522, y el 22 de noviembre hará lo propio con el informe general (art. 39 Ley cit). Síndico: Cr. Francisco Ovidio Malsenido, con domicilio en calle 49 n° 873 1° "A", de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 hs. La Plata, 10 de julio de 2012. Manuel H. Lavié, Secretario.

C.C. 7470 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores, a cargo de la Doctora Alicia G. Mendes de Macchi, Secretaría Única a cargo de la Doctora Vanesa Raquel Casielles, comunica que con fecha 24 de mayo de 2011 se decretó la Quiebra de CALZAFERRI SILVANO DNI 93.913.321, con domicilio real en Alameda 206 y calle 308 de Villa Gesell. El síndico interviniente es el Contador Marcelo Rubén Hermida, con domicilio legal en calle Márquez N° 10 de Dolores ante quien deberán presentar a

los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedido de verificación hasta el día 14 de agosto de 2012, en el horario de 10 a 13 hs. y de 15 a 18 hs. En el mismo domicilio, el fallido y los acreedores que hubieran insinuados sus créditos, podrán concurrir ante el síndico para revisar los legajos, formular por escrito las impugnaciones u observaciones respecto de las insinuaciones crediticias presentadas (cfr.: artículo 34, L 24.522) hasta el día 29 de agosto de 2012. Los informes previstos por el artículo 35 y 39 de la citada norma legal deberán ser presentados por el síndico, dentro de los plazos que vencen los días 27 de septiembre de 2012 y 9 de noviembre de 2012, respectivamente (artículo 88 "in fine" y artículo 200 LC). Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Dolores, 10 de julio 2012. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.471 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial ° 3 del departamento Judicial San Isidro a cargo de la Dra. Gabriela Paladín Secretaria Única a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, sito en la calle Ituzaingó N° 340, piso 3° de San Isidro, comunica que con fecha 22 de diciembre de 2011 se decretó la quiebra de GARBARINI HORACIO ALBERTO. El síndico interviniente es el doctor Contador Público Andrés Luis Martorelli, con domicilio de estudio en la calle Acasusso N° 238 "A", de San Isidro Provincia de Buenos Aires, (teléfonos 4742-9516/4529-3093 y 02342-40-6723), ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedido de verificación hasta el día 22/08/2012 los días lunes y miércoles de 16:00 a 19:00 horas. En el mismo domicilio y en los días y horarios referidos, el deudor y los acreedores que hubieren insinuado sus créditos, podrán concurrir para revisar los legajos, formular por escrito las impugnaciones u observaciones respecto de las insinuaciones crediticias presentadas (cfr. art. 34 Ley 24.522.) Los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 deberán ser presentados por el síndico, dentro de los plazos que vencen los días 04/10/2012 y 16/11/2012 respectivamente. Se intima a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de 48 horas de la última publicación edictal los pongan a disposición del juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Se pone en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza a la fallida (art. 88 inc. 5° Ley 24.522). San Isidro, 13 de julio de 2012. Pablo S. Mazza, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.512 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Judicial del Juzgado Correccional N° 3 del Depto. Jud. La Plata, Dra. Graciela M. Buscarini, cita y emplaza a CORBALAN DENNIS, argentino naturalizado, nació el 17 de julio de 1969 en Chicago (Estado Unidos), hijo de Horacio Tomás y Cleri Benedetto, DNI 18.756.878, con domicilio en calle 3 e/ 79 y 80 N° 2311 de La Plata, en causa N° 2740-3 seguida al nombrado por el delito de Tva. de Hurto para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 11 de julio de 2012. Atento el informe policial de fs. 126/130, que da cuenta que el imputado Corbalan Dennis se ha ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cítesela por edictos, a tales fines, oficiése al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer la citada por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Graciela M. Buscarini. Juez. Francisco R. M. de Lazzari, Juez.

C.C. 7.544 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-384/09, caratulada "Sonzini Héctor Osvaldo s/Hurto - dte. Palazzesi Pablo Sebastián - Lobos", a fin de citar al señor SONZINI HÉCTOR OSVALDO para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, 5 de julio. Atento se acredita con la denuncia de fojas 01, acta de inspección ocular de fojas 04, croquis ilustrativo de fojas 05, declaración testimonial de fojas 12/12 vta., pericia de fojas 14/18, declaración testimonial de fojas 21/21 vta., declaración testimonial de fojas 26/26 vta., informe de fojas 28, informe de fojas 32, declaración testimonial de fojas 35/35 vta., declaración testimonial de fojas 37/37 vta., informe de fojas 42, declaración testimonial de fojas 61/61 vta., declaración testimonial de fojas 62, declaración testimonial de fojas 78/78 vta., declaración testimonial de fojas 84/84 vta., declaración testimonial de fojas 92, declaración testimonial de fojas 98/98 vta., declaración testimonial de fojas 189, informe de fojas 199, informe de fojas 216, informe de fojas 219, declaración testimonial de fojas 221, declaración testimonial de fojas 222, designase audiencia el día 07 de agosto de 2012 a las 09.00 horas, a fin que comparezca a esta UFIJ N° 1 de Saladillo con sede en Álvarez de Toledo N° 2903 a prestar declaración en los términos del art. 308 del CPP, por el delito de Hurto contemplado en el art. 162 del Código Penal a Sonzini Héctor Osvaldo quien deberá concurrir con identificación personal que acredite identidad. Debiendo darse cumplimiento a lo ordenado por los arts. 60, 61 y 319 del C.P.P. (informes de antecedentes personales, reincidencia e informe de concepto y solvencia). Líbrese cédula a Sonzini a fin de notificarlo de lo resuelto Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de notificar a Sonzini de lo resuelto. Dra. Patricia A. Hortel - Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Saladillo, 5 de julio de 2012.

C.C. 7.553 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 de Saladillo Dr. Alberto E. Sarramone, cita y emplaza a BENEDETTI DORA ESTER L.C 3.948.301 y a BRESCOBICH LENIN HERMES D.N.I. 4.473.427, para que en el término de cinco días comparezcan a la Sede de la Fiscalía sita en avenida Moreno N° 3048 de Saladillo, provincia de Buenos Aires, a los efectos de prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P., en I. P. P. N° 06-01-1793/08 caratulada "Benedetti Dora Ester / Brescobich Lenin Hermes S/ Estafa - Juan Prudencio Zacco - Lobos", por el delito de retención indebida, en los términos del artículo 173 inc. 2° del Código Penal, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarara su rebeldía (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Saladillo, 16 de julio de 2012.

C.C. 7.552 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo del Dr. Diego E. Martínez, Secretaría Única, desempeñada Interinamente por Esteban Álvarez, notifica por este medio al imputado CHRISTIAN GASTÓN VERÓN, DNI 24.102.472 -con último domicilio real en Curupaití 2521 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando- que en la I.P.P. N° 14-06-490-11 con intervención de la U.F.I. de Flagrancia Deptal., y del registro de este Juzgado, se ha resuelto lo siguiente: "San Isidro, 28 de junio de 2012... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en esta IPP. N° 14-06-490-11 y sobreseer en forma total a Néstor Jesús Muñoz y Christian Gastón Verón, de sus restantes circunstancias personales obrantes en autos, respecto del hecho que habría tenido lugar el día 10 de febrero de 2011 en la localidad de Olivos, y que fuera calificado como constitutivo del delito de robo simple (artículo 164 del Código Penal), por las razones expuestas en el considerando. Artículos 76 bis y 76 ter del Código Penal y art. 323 inciso primero del C.P.P. Regístrese, notifíquese... Fdo.: Dr. Diego Martínez (Juez), Ante mí: Dr. Juan José Benítez (Secretario). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 10 de julio de 2012... Atento el contenido de las actuaciones de fs 170, notifíquese al imputado Christian Gastón Verón, de lo resuelto

fs. 160/161 mediante edicto sin cargo, durante cinco (5) días. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Art. 129 del C.P.P... Fdo.: Dr. Diego Martínez (Juez), Ante mí: Dr. Esteban Álvarez (Aux. Letrado).

C.C. 7.551 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ALTAMIRANO SEBASTIÁN EMANUEL, argentino, D.N.I. 30.836.792, hijo de Miguel Ángel y de Sebastián, Roxana, en causa N° 3689-3 seguida al nombrado por el delito de tenencia de estupefacientes (art. 14, párrafo 1° Ley 23.737), para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: La Plata, 18 de abril de 2012. Atento lo informado por los oficiales de policía a fs. 162, 169, y 177, que da cuenta que los imputados Altamirano Sebastián Emanuel, Encina Maximiliano Amílcar y Herrera Gerardo Nicolás se han ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual de los mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselos por edictos, a tales fines, Oficies al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberán comparecer por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP)... Graciela M. Buscarini. Juez. Dra. María Florencia Chiramberro, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.545 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ENCINA MAXIMILIANO AMÍLCAR, argentino, D.N.I. 30.572.280, hijo de Pedro Jesús y de Ovando, Stella Maris, en causa N° 3689-3 seguida al nombrado por el delito de tenencia de estupefacientes (art. 14, párrafo 1° Ley 23.737), para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: La Plata, 18 de abril de 2012. Atento lo informado por los oficiales de policía a fs. 162, 169, y 177, que da cuenta que los imputados Altamirano Sebastián Emanuel, Encina Maximiliano Amílcar y Herrera Gerardo Nicolás se han ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselos por edictos, a tales fines, oficies al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberán comparecer por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP)... Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez. María Florencia Chiramberro, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.546 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a HERRERA, GERARDO NICOLÁS, argentino, D.N.I. 35.734.236, hijo de Pedro Gerardo y de Ibáñez, Mónica Elizabeth, en causa N° 3689-3 seguida al nombrado por el delito de tenencia de estupefacientes (art. 14, párrafo 1° Ley 23.737), para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 18 de abril de 2012. Atento lo informado por los oficiales de policía a fs. 162, 169, y 177, que da cuenta que los imputados Altamirano Sebastián Emanuel, Encina Maximiliano Amílcar y Herrera Gerardo Nicolás se han ausentado del domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residen-

cia actual de los mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselos por edictos, a tales fines, oficies al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberán comparecer por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP)... Graciela M. Buscarini. Juez. María Florencia Chiramberro, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.547 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Juan Pablo Masi Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, en la I.P.P. N° 06-00-029975-10, caratulada "Sebastián Marin Lizaro y otros s/ Promoción o Facilitación de Prostitución de Menores", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar al Sr. SEBASTIÁN MARTÍN LIZARDO Argentino, D.N.I. N° 29.772.747, nacido el 23 de octubre de 1982, hijo de Lizaro Luis Martín y de Tabernaberi María Teresa - de lo resuelto con fecha 16 de abril del corriente año. La resolución que así lo dispone dice: "La Plata, 16 de abril de 2012. Visto lo expresado precedentemente por la Auxiliar Letrada de la UFD N° 8, Dra. Agustina L. Canal y de conformidad con lo previsto por los arts. 89 y 92 del C.P.P., líbrese oficio a fin de notificar a Sebastián Martín Lizaro que el Dr. Barbozza ha renunciado a su defensa, haciéndole saber que si en el término de tres días de notificado no designa nuevo Letrado Defensor, será asistido por el Defensor Oficial que por turno corresponda. Fdo. Juan Pablo Masi. Juez". José Marcos Gómez Auxiliar Letrado. La Plata, 11 de julio de 2012.

C.C. 7.543 / jul. 25 v. jul. 31

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1 de Saladillo, en I.P.P. N° 06-01-1698/10, caratulada "Lagraña Julio s/Daño - Banco Provincia - Saladillo", a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de citar al señor LAGRAÑA JULIO ALBERTO, titular del D.N.I. 40-447.620 para que comparezca, en el término de cinco días, a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción de Saladillo, sita en calle Álvarez de Toledo N° 2903 de la ciudad de Saladillo, con el objeto de estar a derecho, aportando su domicilio real. La resolución que así lo dispone dice: "Saladillo, 10 de julio de 2012. Atento se acredita con la acta de procedimiento de fojas 01/03, acta de inspección ocular de fojas 05/05 vta., croquis ilustrativo de fojas 06, documental de fojas 07/37, declaración testimonial de fojas 42, acta de inspección ocular de fojas 48/48 vta., croquis de fojas 49, declaración testimonial de fojas 54, declaración testimonial de fojas 60, documental de fojas 64/68, pericia de fojas 76/87, informe de fojas , designase audiencia el día 14 de agosto de 2012 a las 10.00 horas, a fin que comparezca a esta UFIJ N° 1 de Saladillo con sede en Álvarez de Toledo N° 2903 a prestar declaración en los términos del art. 308 del C.P.P. por el delito de Daño contemplado en el art. 183 delito del Código Penal a Lagraña Julio Alberto quien deberá concurrir con identificación personal que acredite identidad. Debiendo darse cumplimiento a lo ordenado por los arts. 60, 61, 150, 247, 269 y 319 del C.P.P. (informes de antecedentes personales, reincidencia, RUAPP e informe de concepto y solvencia). Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de solicitarle la publicación por edictos tendiente a citar a Lagraña a la audiencia dispuesta precedentemente y aportar domicilio real". Fdo. Dra. Patricia A. Hortel, Agente Fiscal UFIJ N° 1 Saladillo. Saladillo, 10 de julio de 2012. María S. Novella, Secretaria.

C.C. 7.581 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - En Los Polvorines, a los 10 días del mes de julio de 2012, en el marco de la IPP 15-01-190-12 del registro de esta Unidad Funcional de Instrucción nro. 21 del Depto. Judicial de San Martín, Descentralizada de Malvinas Argentinas, sita en calle Comodoro Rivadavia nro. 115 primer piso de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, se transcribe el auto dispuesto en la fecha: "Existiendo elementos suficientes o indicios vehementes de la perpetración del delito de Usurpación de Inmuebles y motivo bastante para sospechar que CECILIA SILVIA RIVERO ha participado de su comisión, designese audiencia para el nombrado para el

día 02/08/12 a las 08:00 hs. a efectos de recibirle declaración en los términos del art. 317 del CPP, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. A tales fines publíquense edictos. Notifíquese.” Fdo. Marisa Marino, Agente Fiscal.

C.C. 7.591 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Única desempeñada por quien suscribe, sito en Ituzaingó 340 piso 7°, de San Isidro, en los autos caratulados “Talavera, Roberto Miguel c/ Romera, Roberto Raúl y otro s/ Daños y Perjuicios” notifica a ROBERTO RAÚL ROMERA, DNI 18.422.321 el siguiente auto en su parte pertinente: “San Isidro 15 de junio de 2012. Conforme lo solicitado e informado en este acto por el Actuario que el término acordado a la demandada Roberto Raúl Romera para estar a derecho se encuentra vencido conforme surge de las constancias de la publicación de edictos en el Boletín Oficial a fs. 144 y el diario “Conceptos del Norte” a fs. 146, 147 y 147 bis, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 28 ley 11653 y téngase por incontestada la demanda y declárasela Rebelde. Conforme lo dispuesto por los arts.16 y 63 Ley 11653; 41 y 133 CPCC, téngase por constituido el domicilio de la demandada en los Estrados del Tribunal debiendo notificar las sucesivas providencias por Ministerio de la Ley (art. 16 Ley 11.653. Notifíquese (mediante la publicación de edictos a las entidades antes mencionadas, quedando a cargo de la parte actora la confección y diligenciamiento de los mismos)... Firmado: Julián Ramón Lescano Cameriere. Presidente. San Isidro, 2 de julio de 2012. Diego J. Tula, Secretario.

C.C. 7.607 / jul. 26 v. jul. 30

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro cita y emplaza a MAURICIO RAÚL ROMERO ORTIZ, con último domicilio en Pichincha 2363 esquina Alsina, Barrio Las Tunas Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1470, que se le sigue por Portación Ilegal de Armas de Uso Civil en Concurso Real con Abuso de Armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 3 de julio de 2012. En atención al informe policial obrante a fs. 239, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Mauricio Raúl Romero Ortiz, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)”. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 3 de julio de 2012.

C.C. 7.606 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a RICARDO ANTONIO PÉREZ, con último domicilio en San Ignacio 1515 y Misiones, de la localidad de Villa Rosa, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2368, que se le sigue por Robo en Gdo. Tva., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “ San Isidro, 26 de junio de 2012. En atención al informe policial obrante a fs.110, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Ricardo Antonio Pérez, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P).- Hágase saber lo aquí dis-

puesto al Sr. Defensor Oficial y el Sr. Fiscal.” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 3 de julio de 2012. Estanislao O. Soler, Secretario.

C.C. 7.605 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DANTE ABEL GALLITRICO URIBE, con último domicilio en Pte. Perón 1621, 7° “E” de la localidad y Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa nro. 1947, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 6 de julio de 2012.-En atención a los informes policial es obrantes a fs. 138/139vta., 142/143 y 144, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Dante Abel Gallitrico Uribe, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del C.P.P., para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.).-Hágase saber lo aquí dispuesto al Sr. Defensor Oficial el Sr. Fiscal.-” Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí - Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 6 de julio de 2012. Estanislao O. Soler, Secretario.

C.C. 7.604 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a JORGE FERNANDO FERRO, con último domicilio en Sucre 2546 -Beccar- Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2254, que se le sigue por Supresión de la Numeración de un Bien Registrable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: “San Isidro, 28 de junio de 2012... desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jorge Fernando Ferro, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)”. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario”. Secretaría, 28 de junio de 2012. Estanislao O. Soler, Secretario.

C.C. 7.603 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita CECILIO EMANUEL MATÍAS GRAVINA. D.N.I. N° 31.970.976, argentina, nacido el día, hijo de José Alberto Gravina y de Gloria Margarita Giménez, con último domicilio conocido en calle Pasaje 1878 n° 3664 Dpto. G, de la localidad de Rosario, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “San Nicolás, 06 de julio de 2010. Atento al informe obrante a fs.147v. y notificaciones de fs. 155 y 162, notifíquesele a Cecilio Emanuel Matías Gravina, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez”. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto calificado en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San

Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 06 de julio de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez.

C.C. 7.602 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - Se cita a Juicio y emplaza a LARENTI YESICA CAROLINA y TORRES JUAN LUIS, en la causa nro. 2704, que por los delitos de hurto y hurto en grado de tentativa, en San Nicolás, se le sigue a los nombrados por ante el Juzgado en lo Correccional nro. 2 a cargo del Dr. Sebastián Zubiri, Secretaría de la Dra. Gladis V. Biglieri, para que en el término de diez días comparezcan al asiento de este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24 de San Nicolás, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse su detención. San Nicolás, 06 de julio de 2012. Dra. Amalia María Bomón - Auxiliar Letrada.

C.C. 7.600 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita LEANDRO MAXIMILIANO BENÍTEZ, D.N.I. N° 35.000.939, argentina, nacido el día 17 de abril de 1990, hijo de Luis Ángel y de Adriana del Carmen Falcón, con último domicilio conocido en calle Islas Malvinas Nro. 525 B° La Loma, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “San Nicolás, 06 de julio de 2012. Atento a los informes obrantes a fs.169 y 172 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Leandro Maximiliano Benítez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez”. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Daño y Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24. de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 06 de julio de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 7.601 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita GUILLERMO ALBERTO RIVERO, D.N.I. N° S/D, argentino, , nacido el día 23 de junio de 1981, hijo de Yolanda Ortiz y de Juan Ángel, con último domicilio conocido en calle Lucio Mansilla 3170, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “San Nicolás, 06 de julio de 2012. Atento a lo informado a fs.153 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Guillermo Alberto Rivero, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez”. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 06 de julio de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 7.599 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita DARÍO FABIÁN BELLO, D.N.I. N°

32.957.433, argentino, nacido el día 9 de diciembre de 1986, hijo de Ismael y de Olga Trochi, con último domicilio conocido en calle Las Provincias Nro.1815, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 06 de julio de 2012. Atento a los informes obrantes a fs. 84, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Darío Fabián Bello, notifíquese le por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 06 de julio de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 7.598 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita BRAIAN DANIEL CASTIGLIONI, D.N.I. N° 36.311.410, argentino, nacido el día 8 de abril de 1991, hijo de Horacio Daniel Castiglioni y de Leonor Patricia Castro, con último domicilio conocido en calle Bogado Nro. 1741 B° Güemes, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 06 de julio de 2012. Atento al informe obrante a fs.76, y desconociéndose el lugar de residencia del encartado Braian Daniel Castiglioni, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 06 de julio de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 7.597 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita ANDRÉS RIQUELME, D.N.I. N° 30.112.478, argentina, nacido el día 11 de mayo de 1983, hijo de Abel y de Laura Paula Arce, con último domicilio conocido en calle Eva Perón Nro. 297, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 06 de julio de 2012. Atento a los informes obrantes a fs.50, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Andrés Riquelme, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 Y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 06 de julio de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 7.596 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita JUAN CARLOS GIMÉNEZ, D.N.I. N° 33.852.416, argentino, nacido el día 7 de octubre de 1988, hijo de Juan Carlos y de Norma Luján Silva, con último domicilio conocido en calle Cnel. Melian Nro. 810, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 06 de julio de 2012. Atento a lo informado a fs.130, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Carlos Giménez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Abuso Sexual simple, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 06 de julio de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 7.595 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita JOSÉ LUIS FRANCO. D.N.I. N° DNI.27.084.936, argentino, nacido el día 15 de enero de 1979, hijo de Osvaldo José y de Mabel Teresa Camerano, con último domicilio conocido en calle Los Duraznos 5220, de la localidad de Mar del Plata, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 14 de diciembre de 2011. Atento a los informes obrantes a fs.281 y 291v. y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado José Luis Franco, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 06 de julio de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 7.594 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita JUAN MARCELO SCHMIDT, D.N.I. N° 23.476.210, argentino, nacido el día 6 de marzo de 1984, hijo de Rubén Marcelo y de Miriam Troncozo, con último domicilio conocido en calle Lindera 302, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 23 de noviembre de 2011. Atento a los informes obrantes a fs. 80 y 93 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Juan Marcelo Schmidt, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse

orden de detención (arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 06 de julio de 2012. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis V. Biglieri, Secretaria.

C.C. 7.593 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-071590-04 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado RAÚL OSCAR BLANCO, cuyo último domicilio conocido era en calle Las Flores n° 20 de Chascomús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 6 de junio de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Raúl Oscar Blanco, y Considerando: Primero: Que en fecha 5 de junio de 2012, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio n° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Raúl Oscar Blanco por el delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc.1º ap. c) del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.-Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (con anterioridad al día 6 de febrero de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2º en su relación con el Art. 277 Inc.1º .ap. c) del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Blanco en el mismo, lo cierto es que desde la fecha del acta de procedimiento, incautación y aprehensión que diera inicio a la I.P.P. de referencia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67. Inc. 4º del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseer al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc.3º, 62 Inc.2º, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc.1º y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Raúl Oscar Blanco, de nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle Las Flores n° 20 de la ciudad de Chascomús, con D.N.I. n° 22.840.774, hijo de Juan Pedro (f) y de doña Alicia Martínez (v), nacido el día 21 de julio de 1972 en Chascomús, en orden al delito de Encubrimiento, previsto y reprimido en el Art. 277 Inc.1º .ap. c) del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese.- Fdo. Diego Olivera Zapiola Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 03 de julio de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Chascomús 1º en la que informa que Raúl Oscar Blanco no pudo ser notificado del auto de fs. 46/47, ya que el antes mencionado no vive en el domicilio aportado desde hace un año, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal.-Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Juan M. Nogara, Abogado - Secretario. Dolores, 3 de julio de 2012.

C.C. 7.590 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS En IPP 03-00-001039-09 caratulada "Pessolani Luis Facundo s/Hurto y Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan

Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado LUIS FACUNDO PESSOLANI, argentino, con D.N.I. 33.800.096, nacido el 5 de agosto de 1988 en Ayacucho, hijo de Luis Alberto y de María Cristina Scerbo, cuyo último domicilio conocido era en calle España N° 839 de Ayacucho, la siguiente resolución: "Dolores, 28 de junio de 2012. Autos y Vistos.: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Luis Facundo Pessolani y Considerando: Que a fs. 96 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1, Departamental, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Luis Facundo Pessolani por el delito de Hurto Simple (Art.162 del C.P.) y de Encubrimiento (Arts. 277 apartado 1°, inc. c) de Código Penal) Dos Hechos, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.-Fundada su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio, 2 de febrero de 2009 en el caso de la IPP 001039-09 por el delito de Hurto Simple, y 3 de febrero de 2009 en las IPP 001040-09 y 001128-09 por el delito de Encubrimiento (Dos Hechos), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 162 y 277 apartado 1, inc. c) del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García.-Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Luis Facundo Pessolani en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67.Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc.3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Luis Facundo Pessolani, argentino, con D.N.I. 33.800.096, nacido el 5 de agosto de 1988 en Ayacucho, hijo de Luis Alberto y de María Cristina Scerbo, domiciliado en calle España N° 839 de Ayacucho, en orden a los delitos de Hurto Simple (Art.162 del C.P.) y de Encubrimiento (Arts. 277 apartado 1°, inc. c) de Código Penal) Dos Hechos, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal.- Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal. Atento lo que surge de las constancias de autos en cuanto a que no ha podido localizar al imputado en el domicilio denunciado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal.-" Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial donde conste la publicación ordenada. Juan M. Nogara, Abogado – Secretario. Dolores, 28 de junio de 2012.

C.C. 7.589 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - En IPP 03-00-023241-00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GABRIEL FRANCISCO JARABA, cuyo último domicilio conocido era en calle Torre de Vera y Aragón n° 1563 el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 31 de mayo de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 23241, Y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio n° 2 Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se decrete la prescripción de la acción penal en relación al delito del cual fuera víctima José Juan

Carlos Forciniti. Segundo: Habida cuenta que las presentes actuaciones se inician por acta de procedimiento llevada a cabo por personal de la Comisaría de Chascomús en fecha 24 de octubre de 2000, en virtud de que un sujeto adulto de sexo masculino, en la fecha indicada, siendo aproximadamente las 14:10 Hs, se constituyó en la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Chascomús, y presentó al cobro un cartular adulterado y de procedencia ilícita, procurando desapoderar mediante engaño al Sr. Juan José Forciniti de la suma de 6025,34 pesos, no logrando su cometido por circunstancias ajenas a su voluntad, toda vez que sobre dicho documento pesaba orden de no pago. Tercero: Que de acuerdo a lo descripto precedentemente el hecho narrado configura el delito de Estafa en Grado de Tentativa, previsto y reprimido en el arts. 172 y 42 del C. Penal. Cuarto: Que el delito investigado posee una pena máxima de Seis Años de Prisión, y en virtud al tiempo transcurrido desde la comisión del hecho denunciado (24 de octubre de 2000) hasta el día de la fecha, el mismo, ha superado el plazo fijado por el art. 62. Inc. 2° del C. Penal, que dice: "La acción penal prescribirá durante el tiempo fijado a continuación:... Inc. 2°) después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratase de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años y bajar de dos años..." -Asimismo y habiendo realizado un pormenorizado estudio de las actuaciones, el Suscripto no advierte actos suspensivos o interruptivos de la prescripción (art. 67 del C. Penal).-Por Ello: Argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 321, 322, 323.Inc. 1°, 324 y Conc. del C.P.P, y arts. 59. Inc. 3°, 62. Inc. 2° y 67 del C. Penal, Resuelvo: Decretar la Extinción de la Acción Penal por prescripción y Sobreseer Totalmente al imputado Gabriel Francisco Jaraba, de nacionalidad argentina, nacido el día 8 de noviembre de 1955, con D.N.I. n° 12.214.013, con último domicilio conocido en calle Torre de Vera y Aragón n° 1563 de la ciudad de Mar del Plata, en orden al delito de Estafa en Grado de Tentativa, previsto y penado por los Arts. 172 y 42 del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.-Regístrese, Notifíquese.-" Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez.- Juzgado de Garantías n° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 03 de julio de 2012. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Gral. Pueyrredón, Seccional VII en la que informa que Gabriel Francisco Jaraba no pudo ser notificado del auto de fs.126/127, ya que no vive más en el domicilio aportado, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art 129 del Código de Procedimiento Penal.-Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez.- Juzgado de Garantías n° 2. Departamento Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada. Juan M. Nogara, Abogado – Secretario. Dolores, 3 de julio de 2012.

C.C. 7.588 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a LUIS DAMIÁN PINTO, FEDERICO ABEL LEZCANO y JONATAN DANIEL BARRAGÁN -causa original nro. 244/08 (Orden interno 2039), se ha resuelto: "Con fecha 10 de junio de 2009 se condenó a Luis Damián Pinto, Federico Abel Lezcano y Jonatan Daniel Barragán (fs. 485/494) a la pena de 5 (cinco) años de prisión en el caso de Luis Damián Pinto y Federico Abel Lezcano y a la pena de 6 (seis) años de prisión en el supuesto de Jonatan Daniel Barragán, con más las accesorias legales y costas en orden a los delitos de robo agravado por el uso de arma y por perpetrarse en poblado y en banda (arts. 166. 2° y 167. 2° C.P.); se procedió al decomiso de un cuchillo sin marca visible de 18 cms. de largo con mango de madera (art. 23 C.P.). No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida (fs. 525). Con fecha 22 de mayo de 2012, la Sala Tercera del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, en causa 40.885 resolvió declarar admisible el recurso interpuesto, rechazar el

recurso a favor de Luis Damián Pinto y casar parcialmente la sentencia de grado fijando finalmente la pena impuesta a Barragán en 5 (cinco) años de prisión con más las accesorias legales y costas (fs. 627/). Contra dicho resolutorio no se interpuso recurso alguno, restando firme conforme notificaciones de fs. 84 vta., 85, 95, 99 y 106 de la causa 40.885. Con fecha 20 de julio de 2007 se procedió a la aprehensión de todos los causantes (fs. 1/2); el día 21 de igual mes y año se convirtió la aprehensión de cita en detención (fs. 38/39). El 9 de agosto de 2007 se concedió la morigeración de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario para los causantes Pinto y Lezcano, igual criterio se siguió respecto de Barragán con fecha 27 de agosto de 2007 (fs. 69/73 y 103 respectivamente). La delegación local del Patronato de Liberados anotició periódicamente sobre el cumplimiento de la regla de seguimiento y vigilancia impuesta al morigerar la medida cautelar (fs. 129/131, 132, 135/140, 146/147, 169/173, 174, 180/185, 192/193, 207/209, 250, 255, 256, 257/261, 296/299, 303, 307, 311/315, 366, 368/371, 372, 532/533, 537/538, 620/ 623). Con fecha 25 de enero de 2008 se procedió a revocar el beneficio morigeratorio concedido a Lezcano en atención a la violación de las reglas compromisorias (fs. 194). Con fecha 17 de marzo de 2009 se procedió a revocar el beneficio morigeratorio concedido a Barragán en atención a la violación de las reglas compromisorias (fs. 411), concretada en el mismo día (fs. 431). Con fecha 6 de enero de 2011 se concedió la excarcelación en los términos de la libertad condicional al encausado Lezcano (fs. 17/10 del inc. respectivo). Con fecha 6 de octubre de 2011 se concedió la excarcelación en los términos de la libertad condicional al encausado Barragán (fs. 17/10 del inc. respectivo). Visto el estado de autos, los encausados, de manera ininterrumpida, a través de privación de la libertad cautelarmente efectuada, arresto domiciliario y concesión de beneficio han cumplido la condena impuesta a través de la regla de conversión que apareja el art. 24 C.P., y los alcances de la libertad condicional art. 13 C.P. Restan para el cumplimiento de la pena seis días. Los datos personales del causante Luis Damián Pinto son: D.N.I. 34.332.928 nacido el 13 de abril de 1988 en Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires hijo de Richard Pinto y de Mariela Almonacid. Los datos personales del causante Daniel Jonathan Barragán son: D.N.I. 44.535.916 nacido el 11 de mayo de 1988 en Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires, hijo de Daniel Polo y de Graciela Barragán. Los datos personales del causante Federico Ariel Lezcano son: D.N.I. 34.032.605 nacido el 14 de septiembre de 1988 en Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Omar Lezcano y de Carolina Mayer. José I. P. Crocitto, Abogado – Secretario.

C.C. 7.587 / jul. 26 v. ago. 1°

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 Departamental a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa seguida a HÉCTOR ALEJANDRO SUAZO - causa original nro. 840/10 (Orden interno 2431)-, con fecha 23 de noviembre de 2010 se condenó a Héctor Alejandro Suazo (fs. 269/273) a la pena de 5 (cinco) años y 4 (cuatro) meses de prisión, en orden a los delitos de amenazas calificadas, homicidio simple en grado de tentativa agravado por el uso de arma de fuego y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal (arts. 149 bis, 2° párr., 79 en función del 41 bis y 42, 189 bis inc. 2°, 3° párr. y 55 del C.P.), con más las accesorias legales y costas. No se declaró reincidencia. La resolución fue recurrida (fs. 277). Con fecha 4 de mayo de 2012, la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, en causa 46.405 resolvió declarar admisible el recurso interpuesto y casar parcialmente la sentencia de grado obliterando la agravante del art. 41 bis del C.P., fijando finalmente la pena impuesta al causante en 5 (cinco) años de prisión con más las accesorias legales y costas (fs. 62/68 de la causa 46405). Contra dicho resolutorio no se interpuso recurso alguno, restando firme conforme notificaciones de fs. 69 y 73 de la causa 46405. Con fecha 1° de febrero de 2010 se procedió a la aprehensión del causante (fs. 3/4); el día 3 de igual mes y año se convirtió la aprehensión de cita en detención (fs. 43/44). El 8 de febrero de 2010 se denegó solicitud de excarcelación (vide incidente 17394 que corre por cuerda agregado al principal). El 4 de marzo de 2010 se dictó la prisión preventiva de Suazo (fs. 97/105). El 6 de abril de 2010 se denegó un beneficio morigeratorio en su favor (fs. 130). En

igual sentido a esto último se resolvió con fecha 21 de noviembre de 2011 (vide incidente 2431/2 que corre por cuerda agregado al principal). No recuperó la libertad hasta el momento. Consecuentemente, la pena vencerá el día 31 de enero de 2015. Los datos personales del causante Héctor Alejandro Suazo son: D.N.I. 34.332.998 nacida el 20 de febrero de 1989 hijo de Bernardo Segundo Suazo de María Alejandra Martínez actualmente alojado en la I.P. IV de Villa Floresta, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 7.586 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa n° 390/08-2961 caratulada "Rosas Favio Cristian s/ Amenazas Coactivas (dos hechos), Abuso de Armas y Agresión con Arma en la localidad de Suipacha (B)", notifica al Sr. FAVIO CRISTIAN ROSAS, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de abril de 2012. Autos y Vistos... Y Considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, 104, 105 y 149 bis, último párrafo del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Favio Cristian Rosas, relacionado a los delitos de amenazas coactivas, abuso de armas y agresión con arma, imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta. ...Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 10 de julio de 2012. María L Pardini, Juez.

C.C. 7.584 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 907/11-3950 caratulada: "Gorosito Carlos Alberto s/ Hurto Agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa en la localidad de Gral. Rodríguez (B)", notifica a la víctima de autos, GABRIELA BATAGLIA, de la siguiente resolución: "Mercedes, veintiuno de octubre de 2011. Autos y Vistos:... Fallo: 1) Condenando a Carlos Alberto Gorosito, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, como autor material penalmente responsable del delito de Hurto Agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía pública (I.P.P. 09-01-242264-08), a la pena de Seis Meses de Prisión, a cumplir en el Establecimiento Carcelario que el Poder Ejecutivo designe, más el pago de la costas del proceso, que ascienden a la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46,00) en concepto de tasa retributiva. 2) Convertir en definitiva la entrega que se efectuara a fs. 16 de la I.P.P. n° 09-01-212264-08, de una bicicleta, del tipo playera, de color gris a la Sra. Gabriela Bataglia, sin que ello signifique expedición alguna sobre mejor derecho de terceros que eventualmente pudiera hacerse valer sobre el vehículo en cuestión, dejándose las obligaciones que de fueran impuestas en oportunidad de su entrega en carácter de depósito judicial provisorio (arts. 263 del C.P. y 523, segundo párrafo del C.P.P.).... Fdo. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 10 de julio de 2011.

C.C. 7.583 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal en lo Criminal nro. 1 a fin de hacerle saber que en la Causa Original Nro. 398/08 Orden Interno nro. 2.063 caratulada: "Díaz Félix David por Robo. Damnificado: Jesús Andrés Vilo en Bahía Blanca"; Y agregadas 1011/06 (O.I. N° 1846) y 984/04 (O.I. nro. 1221); se ha resuelto: "Bahía Blanca, mayo 31 de 2012.- Autos y Vistos: Que ha vuelto, procedente del Juzgado de Ejecución Penal Departamental, este Legajo nro. 14.549, para proceder a practicar el pertinente cómputo legal de pena. Preliminarmente, corresponde decir, que más allá del tiempo que el causante permaneció efectivamente detenido - ver resumen obrante a fs. 21, del Legajo nro. 10.363- en la causa Original nro. 398/08; O.I. N° 2063, del registro de este Tribunal, condenado a la pena de seis (6) meses de prisión, la que se deja en suspenso atento la manifiesta inconveniencia de su aplicación efectiva y condición de primario del causante; y como reglas de conducta por el término de dos (2) años fijar domicilio y someterse al cuidado del Patronato de Liberados, con costas, en orden al delito de robo en los términos del art. 164 del Cód. Penal, cometido el día 21 de noviembre de 2007, en perjuicio de

Jesús Andrés Vilo (Arts. 26, 27 bis, 29 inc. 3º, 40, 41 y 164 del Cód. Penal y 375 inc. 2º, 394,530 y 531 del C.P.P.) y el que podría haber sufrido en la causa nro. 1482, del registro del Juzgado de Garantías nro. 4 Departamental, con fecha 8 de septiembre de 2011, por el hecho cometido el día 2 de igual mes y año, como autor del delito de robo agravado en grado de conato (arts. 166.2 2º, 1er. párrafo y 42 del Cód. Penal), a la pena de tres (3) años de prisión en suspenso, lo cierto, es que resulta informado a fs. 43 del legajo nro.14549 por el Funcionario policial que lo suscribe, que el causante FÉLIX DAVID DÍAZ, se encuentra detenido desde el día 22 de octubre de 2011. en la Unidad Penal N° 19, Saavedra, del Servicio Penitenciario Provincial, en causa N° 983/11 I.P.P. N° 16625/11 .U.F.IJ. N° 15 del registro del Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento, fácil resulta establecer, que a la fecha ha agotado en detención, la pena de seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al delito de robo simple (art. 164 del C.P.) en atención a la comisión de otro delito durante el período reglado por el art. 27.1º párr. del C.Penal -art. 27, 27 bis, del C. Penal y 510 del C.P.P.B.A. ello en punto que estando ya privado de su libertad por otra causa penal, 983/11, la pena de cumplimiento efectivo impuesta en la presente no se acumulan (art. 58 del Cód. Penal); tomándose el período de tiempo común a ambas, por lo que Félix David Díaz ha agotado en detención, la pena de seis meses de prisión, de efectivo cumplimiento, impuesta por sentencia firme" disponiéndose en la presente causa su inmediata libertad, circunstancia que deberá comunicarse a la Dirección de la Unidad Penal 19 -Saavedra- del Servicio Penitenciario Provincial, debiendo continuar alojado a disposición de las autoridades que correspondan. Líbrense las comunicaciones pertinentes al R.N.R., R.U.A.P. y Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dr. Hugo Adrián de Rosa. Vice-presidente". Los datos personales del causante Félix David Díaz son: DNI 31.019.706, argentino, soltero, instruido, con domicilio e D'Orbigny N° 2410 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido del mismo nombre. Prov. de Buenos Aires, jardinero, nacido en la ciudad de Bahía Blanca el día 15 de julio de 1984, hijo de Félix Omar Díaz y de Norma Edilia Silva, con prontuario Sección AP. nro. 1.116.525. José I. P. Crocitto, Abogado-Secretario.

C.C. 7.585 / jul. 26 v. ago. 1º

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fernando H. Castro Mitarotonda comunica que en autos: "Club Atlético Argentino de Rojas s/ Quiebra" (Grande) Expte. N° 4384 en fecha 14/12/2011 se ha decretado la quiebra del CLUB ATLÉTICO ARGENTINO DE ROJAS, CUIT N° 30-66561945-8 domiciliado en Trillo E Mulally s/n de Rojas Bs. As. El fallido y terceros deberán entregar al Órgano Fiduciario los bienes (arts. 8 y 10 Ley 25.284). Prohíbese todo pago al fallido resultando ineficaces aquéllos que se le hicieren. Se dispone se intercepte la correspondencia dirigida al fallido. El fallido deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se hace saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 22 de agosto de 2012 presenten al Órgano Fiduciario los títulos justificativos de sus créditos y títulos respectivos (arts. 88 y 200 LCQ) y que cuentan hasta el día 5 de setiembre de 2012 para proceder si lo consideran pertinente a impugnar los créditos insinuados y los controvertidos. Que dicha presentación deberá efectuarse en el domicilio constituido por el Órgano Fiduciario en calle Roque Vázquez N° 55 de la ciudad de Junín de lunes a jueves de 10 a 12hs. Fecha informe individual: 4 de octubre de 2012. Fecha Informe General 16 de noviembre de 2012. Fernando H. Castro Mitarotonda. Juez. Dr. Darío Martínez, Auxiliar Letrado.

C.C. 7.640 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Guillermo Gastón Mercuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. nro. 9431-12 caratulada: "Seguel Esteban Javier s/Hurto de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 15 a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Claudia Lorenzo; cita y emplaza a ESTEBAN JAVIER SEQUEL, D.N.I. Nro. 35.398.445, con último domicilio conocido en calle Holdich 1745 de ésta ciudad de Bahía

Blanca, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 9, sita en calle Estomba nro. 458 de Bahía Blanca, a primera audiencia, munido de documentos que acrediten su identidad, a fin de prestar declaración en los términos del Art. 308 del C.P.P.; bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde (art. 129 del C.P. Penal). Bahía Blanca, julio 3 de 2012. María Florencia Parsons, Auxiliar Letrada.

C.C. 7.669 / jul. 30 v. ago. 3

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámara Departamental, Unidad Funcional N° 5 a cargo de la Dra. Ana María Armetta, sita en la calle Ricardo Balbín N° 1753 de la localidad de San Martín, partido del mismo nombre, en autos "Marcelo David Vázquez s/Robo simple en grado de tentativa", I.P.P. N° 15-00-017350-12, cita por el término de cinco días a MARCELO DAVID VÁZQUEZ, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su captura, conforme lo normado en el Art. 129 y 303 del C.P.P. Se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 29 de junio del 2012. Cítese por edictos a Marcelo David Vázquez, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de dar cumplimiento con lo normado en el Art. 308 del C.P.P., para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su captura." Fdo. Ana María Armetta (Agente Fiscal). San Martín, 29 de junio del 2012. Gabriela Fernanda Toscano, Secretaria.

C.C. 7.671 / jul. 30 v. ago. 3

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber que en los autos "Techera Juan José c/ Pieri Federico Isidoro y Otro s/ Diferencia de Haberes" (Expte. N° 25.101) se ha dictado la siguiente resolución: "Bahía Blanca, 1 de marzo de 2012. Y vistos: De conformidad con lo pedido, habiéndose cumplido con los requisitos que determina el Art.145 del Cód. Procesal y atento lo dispuesto por los Arts. 146, 147 y 341 del mismo Código, cítese a JUAN PABLO ARIEL GÓMEZ, mediante edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Judicial de La Plata y atento lo informado oportunamente por el Diario La Nueva Provincia en los autos caratulados "Luvecce Carlos Edgardo c/ Heredia Hugo Hernán s/ Indemnización por Despido, etc.", expediente nro. 20.580, anúnciese el mismo por intermedio de L.R.A. 13 Radio Nacional de Bahía Blanca, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Se dejará constancia en los referidos edictos que su publicación es sin cargo, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 22 de la Ley 11.653, 20 de la L.C.T. t.o. y 1º de la Ley 8.593. Héctor Raúl Sayago, Presidente. Bahía Blanca, 29 de junio de 2012. María Eugenia Pérez Candreva, Secretaria.

C.C. 7.670 / jul. 30 v. jul. 31

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 del Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Daniel José DIPP, Secretaría Única a mi cargo, comunica en autos "Colcop S.R.L. s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. 23.043, que el día 2 de julio de 2012, se decretó la apertura del concurso preventivo de COLCOP S.R.L., (CUIT 30-58100295- 1). Se designó Síndico al Cr. Mario D'Atri, con domicilio en 49 N° 873 1º "A", de La Plata. Los acreedores deberán presentar sus pedidos verficatorios ante el Síndico hasta el 17/9/2012. Art. 35 de la LCQ: 30/10/2012; Art. 39 LCQ 13/12/2012. Audiencia informativa, el día 26/08/13, a las 09:00 hs. La Plata, 13 de julio de 2012. Dra. María Laura Gilardi. Secretaria.

L.P. 23.512 / jul. 25 v. jul. 31

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, sito en calle Bartolomé Mitre n° 725 de la ciudad de Pehuajó, Buenos Aires; cita y emplaza al AUTOMÓVIL CLUB PEHUAJÓ y/o a quien/es se considere/n con dere-

cho sobre un inmueble ubicado en la intersección de las calles Felipe Cabrera y Juan Vidal de la ciudad de Pehuajó cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II, Sección B, Manzana 146dk, Chacra 146, Parcela 19, mide: 35 metros sobre calle Felipe Cabrera, 4,24 metros sobre esquina y 12 metros sobre calle Juan Vidal, o sea una superficie de 520,50 metros cuadrados, Partida n° 080-080-029019 para que en el plazo de 10 días a partir de la última publicación comparezca/n a estos obrados a tomar la intervención que considere/n le/s corresponda/n bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo/s represente. El presente se ordena en los autos caratulado: "San Andrés, Susana Marta c/ Automóvil Club Pehuajó s/Usucapión". (Expte. N° 2533/2010), en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, Secretaría a mi cargo. Pehuajó, 6 de julio de 2012. María Andrea Sagrera, Abogada.

L.P. 23.630 / jul. 30 v. ago. 1°

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22 del Departamento Judicial de La Plata, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 43 y 53 inciso 5 del CPCC, cita a los herederos del Sr. PEREYRA NORBERTO OMAR, para que en el término de 5 días comparezcan en los autos "Laulhe, Juan Pedro y otros c/ Améndola, Aníbal y otros s/ Nulidad de Escritura Pública" (exp. N° 121.671) a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. La Plata, 11 de mayo de 2012. Dra. María Rosa Zucarini, Secretario.

C.F. 31.158 / jul. 27 v. jul. 30

POR 5 DÍAS – El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial N° 14 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría N° 28 a mi cargo, sito en la calle Av. Callao 635, piso 2° C.A.B.A, comunica que con fecha 25/06/12 se dispuso la apertura del concurso preventivo de SÍNTESIS QUÍMICA S.A.I.C. CUIT 30-50291667-6, domiciliada en la calle Av. Scalabrini Ortiz 333, Piso 2° de la ciudad de Bs. As. Se ha designado Síndico al Estudio Fizzani y Asociados con domicilio en la calle Plaza 2176 (tel. 4542-1167), C.A.B.A, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 20/11/12. Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24522 los días 12/02/13 y 20/03/13 respectivamente. La audiencia Informativa, tendrá lugar el día 07/08/2013 a las 10.00 hs en la Sala de Audiencias del Tribunal. Buenos Aires, 4 de julio de 2012. Martín Sarmiento Laspiur, Secretario.

C.F. 31.144 / jul. 27 v. ago. 2

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmas a cargo del Dr. Hernán Señaris, Secretaría del Dr. Cesar Mozzano Sala, con domicilio en la calle Alvear 465/69, 2° Piso, Quilmas, hace saber la apertura del concurso preventivo de MATTERA FELIPE, con domicilio en Alem 1354 de Bernal, Partido de Quilmes en causa caratulada "Mattera Felipe s/Concurso Preventivo Pequeño" Expte. N° 28.173/10, intimando a los acreedores del mismo por cualquier título, a que soliciten la verificación de sus créditos hasta el día 27/08/2012 ante el Síndico del concurso Omar Hugo Grande con domicilio constituido en la calle Belgrano 915 Casillero 732 de Quilmes y domicilio para verificar en Marcelo T. de Alvear N° 544 e/ San Juan y San Luis de Quilmes, Tel. (0221) 422-8766, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 16 a 19:30 hs. Buenos Aires, 13 de julio de 2012. César Mozzano Sala, Secretario.

C.F. 31.172 / jul. 27 v. ago. 2

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata a cargo de la Dra. Daniela V. Basso de Cirianni, comunica que el 10/04/2012 en autos "Velten Inés René s/Concurso Preventivo", se decretó la apertura del

Concurso Preventivo de INÉS RENÉ VELTEN (DNI 5.170.146) domiciliada en Av. Independencia 1044, Piso 6°, Depto. "D" de Mar del Plata. Se ha designado Síndico al Contador Daniel José Pizzul domicilio en 12 de Octubre 3578 Planta Alta de Mar del Plata, atención lunes a viernes de 9 a 16 hs., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 05/09/2012. Presentación por el Síndico de los Informes arts. 35 y 39 Ley 24.522 los días 19/10/2012 y 28/12/12, respectivamente. La Audiencia Informativa, tendrá lugar el día 01/07/2013 a las 9:00 hs. en el lugar de asiento del Juzgado. Mar del Plata, 13 de julio de 2012. María Fernanda Larmeu, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.784 / jul. 24 v. jul. 30

POR 5 DÍAS – El Juzg. Civ. y Com. N° 2, Sec. N° Única, del D.J.MdP., comunica que con fecha 15 de junio de 2012 se decretó la apertura de concurso preventivo de ES POSIBLE S.R.L. CUIT 30-62840198-1, domicilio Hipólito Yrigoyen 2257, 2do. Piso "C" de Mar del Plata, Síndico CPN Roberto Di Martino, domicilio Corrientes 1725, 2do. Piso, of 16, de Mar del Plata. Atención días hábiles de 09,00 a 13,00 hs. y de 15,00 a 19,00 hs., donde se intima a acreedores a verificar sus créditos hasta el día 24/9/12. Fijándose el día 15/10/12 y el 27/11/12 para la presentación de informes individuales y general respectivamente. Aud. Informativa para el 20/5/13 a las 10:00 hs. Lucas Vespucci. Mar del Plata, 12 de julio de 2012. Dra. Karina A. Minervini, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.791 / jul. 25 v. jul. 31

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. 8, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber a los fines dispuestos por el art. 218 de la Ley 24.522, que en los autos: "GATTARI ENRIQUE ROBERTO S/Pedido de Quiebra (hoy Concurso Preventivo) hoy Quiebra", Expte. nro. 32.732 se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, habiéndose regulado los honorarios del Cr. Fernando Darío Perazzo, en la suma de pesos dos mil setecientos y los de los martilleros Roberto Campetella y Alberto Javier González, en las sumas de pesos quinientos y doscientos, respectivamente, con más el adicional de ley. Bahía Blanca, 30 de mayo de 2012. Blas Facundo Antoli, Secretario.

B.B. 57.612 / jul. 30 v. jul. 31

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civ. y Com. N° Tres, a cargo del Dr. Néstor Javier Carlos, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia A. Verna del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en los autos caratulados: "VECSLIR, JACOBO S/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" (Expte. Nro. 47.564), se presentó el proyecto de distribución, conforme art. 218 LCQ. Se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes. Bahía Blanca, 2 de julio de 2012. Fdo: Claudia A. Verna, Secretaria.

B.B. 57.603 / jul. 30 v. jul. 31

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia núm. 1 de Bahía Blanca, de titularidad del Sr. Juez Jorge E. Longás, Secretaría Única a cargo de la Srta. Abogada Lucía P. Gallego, del departamento Judicial Bahía Blanca, sito en Avenida Colón N° 46, piso cuarto de Bahía Blanca, en autos caratulados "Soto, Alexis Nahuel S/ Adopción" (expediente número 34101), que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza a MARIO ALEJANDRO SOTO SASSI para que en el término de diez días con más la ampliación que por la distancia corresponda comparezca a contestar la demanda promovida en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un Defensor de Pobres y Ausentes para su representación en el proceso (Arts. 145 y s.s., CPC). Lucía Paz Gallego, Secretaria.

B.B. 57.609 / jul. 30 v. jul. 31

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza, a FRANCISCO DAVID FERRER, a fin que

se presente en el plazo de cinco días, a efectuar el reconocimiento que determina el art. 523 inc. 1°, y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 524 y 529 del CPCC y de nombrársele Defensor de Ausentes en Turno del Departamento para que lo represente, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Ferrer Francisco David s/ Cobro ejecutivo", (Expte. N° 106080). Bahía Blanca, 6 de junio de 2012. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.619

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia N° 7, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza, a NORMA INÉS GONZÁLEZ y BEATRIZ FRANCISCA GONZÁLEZ, para que dentro del plazo de cinco días subsiguientes tome intervención, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ González Norma I. y O. s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 57453). Bahía Blanca, 11 de junio de 2012. María Fernanda Arzuaga, Abogada.

B.B. 57.620

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia N° 7, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza, a PEDRO ALBERTO RUTINELLI, para que dentro del plazo de cinco días subsiguientes comparezca personalmente ante la infrascripta a efectuar el reconocimiento que determina el art. 523 inc. 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 524 del mismo código, en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Rutinelli Pedro Alberto s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 58634). Bahía Blanca, 14 de junio de 2012. María Fernanda Arzuaga, Abogada.

B.B. 57.621

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia N° 7, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza, a BLANCA GUILLERMINA WILLENER de CHARADIA, para que dentro del plazo de cinco días subsiguientes, comparezca a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye en los términos dispuestos por el art. 523 y sgtes. CPCC, bajo apercibimiento de ley (art. 524 CPCC), en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Charadía Patricia Soledad y O. s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 58620), bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Bahía Blanca, 21 de mayo de 2012. María Fernanda Arzuaga, Auxiliar Letrado.

B.B. 57.622

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil y Comercial, a cargo de la Jueza Marta V. Neiidam, Secretaría Única, desempeñada por María Damiana Frías, de Bahía Blanca, cita y emplaza a JUAN MIGUEL GORRAZI, para que dentro del plazo de cinco días, haga valer sus derechos en los autos: "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Gorrazi Juan Miguel s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 98007), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 524 del CPCC y del art. 529 CPCC de nombrársele al Defensor de Ausentes. María Damiana Frías. Secretaria. Bahía Blanca, 15 de diciembre de 2011.

B.B. 57.623

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia N° 2, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza, al representante legal de INGENIERÍA MANTENIMIENTOS SERVICIOS S.R.L., para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a efectuar el reconocimiento que determina el art. 523 inc. 1° del CPC bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 524 del mismo código, en los autos: "Banco de La Provincia de Buenos Aires c/ Ingeniería Mantenimientos Servicios S.R.L. s/ Cobro Ejecutivo", (Expte. N° 104558). Bahía Blanca, 21 de octubre de 2011. Rosana O. Bolatti, Abogada.

B.B. 57.624 / jul. 30 v. jul. 31

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia N° 2, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, de Bahía Blanca, intima a HORACIO SILVERIO STIEB, al pago de la suma de pesos tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con mas la suma de pesos un mil ochocientos, que se fijan provisoriamente para responder a intereses gastos y costas de la ejecución, importando esta intimación en caso de resultar negativa, la citación para que el ejecutado oponga excepciones dentro del plazo de cinco días, en la forma prevista por el art. 540 del C.P.C. bajo apercibimiento contemplado en el citado artículo, emplazándosele para que en el igual término constituya domicilio procesal en los autos: “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Stieb Horacio Silverio s/ Cobro Ejecutivo”, (Expte. N° 104830), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 8 de marzo de 2012. Rosana O. Bolatti, Abogada.

B.B. 57.625

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, de Bahía Blanca, intima, a SUSANA BEATRIZ ESTEBAN, para que dé y pague en autos: “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Esteban Susana Beatriz s/ Cobro Ejecutivo”, (Expte. N° 39077), las sumas de pesos un mil setecientos setenta y dos (\$ 1.772), importe del crédito reclamado, con mas la de pesos seiscientos ochenta (\$ 680) presupuestada para responder a intereses, costos y costas del proceso dentro del último día de la publicación de edictos, y en caso negativo, cítesela y emplázasele para que dentro del término de cinco días comparezca a oponer excepciones en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. Bahía Blanca, 28 de marzo de 2012. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 57.626

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia N° 7, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza, a NELLY MARÍA RODRÍGUEZ, para que dentro del plazo de cinco días subsiguientes, comparezca personalmente ante la infrascripta a efectuar el reconocimiento que determine el art. 523 inc. 1° del Código Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 524 del mismo código, en los autos: “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Rodríguez Nelly María s/ Cobro Ejecutivo”, (Expte. N° 56789). Bahía Blanca, 7 de mayo de 2012. María Fernanda Arzuaga, Auxiliar Letrada.

B.B. 57.627

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia N° 3, en lo Civil y Comercial, Secretaría Única, de Bahía Blanca, cita y emplaza, a FERNANDO ARIEL BOHN, para que dentro del plazo de cinco días, oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes en turno del Departamento Judicial, en los autos: “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Bohn Fernando Ariel s/ Cobro Ejecutivo”, (Expte. N° 61099). Claudia A. Verna, Secretaria. Bahía Blanca, 29 de mayo de 2012.

B.B. 57.628 / jul. 30 v. jul. 31

POR 2 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a los herederos de ADRIÁN ALEJANDRO CALFINAO para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en los autos “Mercado Dora B. y otros c/Martín Diego L. y Otros s/Daños y perjuicios y beneficio de litigar sin gastos” Expte. N° 46277, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Bahía Blanca, 11 de julio de 2012. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

B.B. 57.592 / jul. 30 v. jul. 31

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos: “De Angelis Julio c/ Durand Jorge y otros s/ Ejecución Prendaria” Exp. 59.032 cita a CECILIA DURAN y FACUNDO RAFAEL DURAN a fin de que dentro del plazo de cinco días, concurran a estar a

derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro del plazo fijado, contado desde la última publicación, se le nombrará al Defensor Oficial para que los represente. Bahía Blanca, julio 5 de 2012. María Fernanda Arzuaga, Secretaria.

B.B. 57.598

POR 10 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por diez días a herederos de JUAN PEDRO BOZZETTI y a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya usucapión se pretende Mat. 22125. Nom. Cat.: Cir. II, Sec. D, Mzna. 396-cc, Parc. 17, Partida 007-107864, a tomar intervención en los autos “Baert Rita A.J. c/ Bozzetti, Juan Pedro s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles” bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno. Bahía Blanca, junio, 22 de 2012. Blas Facundo Antoli Secretario.

B.B. 57.601 / jul. 30 v. ago. 10

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a JOSÉ SMIRAGLIA, a fin de que comparezca a hacer valer los derechos que le correspondan en los autos: “Banco Macro S.A. c/ Smiraglia, José s/ Cobro Ejecutivo” (Expte. N° 63.464), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento. Bahía Blanca, 2 de julio de 2012. María Fernanda Arzuaga, Abogada.

B.B. 57.605

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a JOSÉ RAFAEL ÁLVAREZ, a fin de que comparezca a hacer valer los derechos que le corresponda en los autos: “Banco Macro S.A. c/ Álvarez, José Rafael s/ Cobro Ejecutivo” (Expte. N° 65.526), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento. Bahía Blanca, 25 de junio de 2012. María Fernanda Arzuaga, Abogada.

B.B. 57.606

POR 1 DÍA – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ. y Com. N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, cita y emplaza por cinco días a JORGE ALBERTO DERROMEDIS, a fin de que comparezca a hacer valer los derechos que le correspondan en los autos: “Banco Macro S.A. c/ Derromedis, Jorge Alberto s/ Cobro Ejecutivo” (Expte. N° 405.881), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes de turno del Departamento. Bahía Blanca, 06 de julio de 2012. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.607

8. MORÓN**Mn.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO FRANCO y/o NEMECIO FRANCO y de TEODOLINA GIMÉNEZ. San Justo, 28 de mayo de 2012. Fernanda N. Pellegrini, Auxiliar Letrada.

Mn. 62.611 / jul. 26 v. jul. 30

9. MERCEDES**Mc.**

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 8, cita y emplaza por diez días a JUAN CARLOS DI NUCCI Y VITALI para que conteste la demanda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del Código citado y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 484 y 59 C.P.C.), en los autos Laurencic, Juan Carlos c/ Di Nucci y Vitali Juan Carlos s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal/ Usucapión, Exc. Estado) y así mismo bajo aperi-

bimiento de designarse Defensor Oficial en caso de incomparecencia; cítese además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de estos autos, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 38219 Luján (064); Nomenclatura Catastral I, sec. A Manz. 84 Parc 3 Part. 12123. Mercedes, 5 de julio de 2012. Roberto Joel Quintana, Auxiliar Letrado.

Mc. 67.259 / jul. 26 v. jul. 30

POR 3 DÍAS - Con relación a los autos caratulados: “Frigorífico Lamar S.A. s/ Comunica fallecimiento del trabajador Villalba Cristian Leonardo” (Expediente 21529-2792/12), que tramitan por ante el Ministerio de Trabajo de la Prov. de Buenos Aires Delegación Regional Mercedes, se ha ordenado citar y emplazar por el término de quince días (15) a herederos y acreedores de don CRISTIAN LEONARDO VILLALBA. En Mercedes (B) el señor Delegado Regional del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 10.149 Dcto. N° 6409/84 José María Nasso, Delegado Regional Mercedes

Mc. 67.255 / jul. 26 v. jul. 30

19. QUILMES**Qs.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por 30 días a MARÍA PASTOR y TASSARA, ELISA PASTOR y TASSARA, MARIO LORENZO PASTOR y TASSARA, MARIANO PASTOR, MARCELINA TASSARA DE PASTOR, y a los herederos de JUAN JOSÉ RUFINO PASTOR y TASSARA, ÁNGELA PASTOR y TASSARA, MARCELINA ANGÉLICA PASTOR y TASSARA y PABLO ALBERTO PASTOR Y TASSARA y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, designado catastralmente con C I SK, Mz. 48 P 10 Folio 669/1935 y DH 1051 /1944 de Quilmes. Quilmes, 15 de junio de 2012. César Mozzano Sala, Secretario.

Qs. 89.706 / jul. 17 v. jul. 30

20. TANDIL**Tn.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Secretaría Única, cita a los herederos de los demandados JUAN CÉSAR GANDOLFO y OSCAR PÉREZ PORCIO y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble sito en calle Pío XII n° 1765 de la localidad de Tandil, para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos “Barraza María Luisa c/ Impulso Tandil S.A.A.I.C.I.Y. F. y Otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión” Expte. N° 44.929, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Tandil, 07 de junio de 2012. Sandra G. P. Rolié, Secretaria Subrogante.

Tn. 91.850 / jul. 20 v. ago. 2

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Francisco A. Blanc, Secretaría Única a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, sito en calle San Martín N° 598, PB; hace saber que en autos “Uncas Rugby Club c/ Pérez, Carlos Alberto y otra s/ Usucapión” y atento al estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 681 CPCC cita y emplaza por diez días a los demandados PÉREZ, CARLOS ALBERTO (C.I. N° 2.755.046) y DEMONTE, DELMA HAYDEE (C.I. N° 3.052.482) y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, Ubicado en calle R. Morel entre calle Gandhi y calle Lo de Vasto, de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para que en igual término comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 C.P.C.C.). Tandil, 18 de junio de 2012. Sandra G. Pérez Rolié, Auxiliar Letrada.

Tn. 91.861 / jul. 26 v. ago. 8